CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 145-GADMIPA-2026

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a señor vicealcalde, señores concejales que integran el pleno del Concejo Municipal a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día Miércoles 25 de febrero del 2026, a las 09H00 am, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado entre las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 13, realizada el 12 de febrero del 2026;
4. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 144, realizada el 18 de febrero del 2026;
5. Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Casa de la Cultura y el GADMIPA; solicitado mediante Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2026-0053-O, por el señor Lcdo. Pedro Tzerembo, director de Desarrollo Económico y Social;
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010118001000, a favor del señor JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO, con cédula de ciudadanía Nro. 1500619075, conforme la normativa vigente;
7. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106001000, a favor del señor FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600587115, conforme la normativa vigente;
8. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación de revocatoria de la Resolución Nro. 418-CM-GADMIPA-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, emitida por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno y el archivo del trámite;
9. Clausura.

Lcdo. Darwin Tanguila Andi
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 145-2026
DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil veinte y seis, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 145-CM-GADMIPA-2026, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 13, realizada el 12 de febrero del 2026;
4. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 144, realizada el 18 de febrero del 2026;
5. Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Casa de la Cultura y el GADMIPA; solicitado mediante Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2026-0053-O, por el señor Lcdo. Pedro Tzerembo, director de Desarrollo Económico y Social;
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010118001000, a favor del señor JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO, con cédula de ciudadanía Nro. 1500619075, conforme la normativa vigente;
7. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106001000, a favor del señor FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600587115, conforme la normativa vigente;
8. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación de revocatoria de la Resolución Nro. 418-CM-GADMIPA-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, emitida por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno y el archivo del trámite;
9. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 145 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda al señor vicealcalde, concejales, asesor jurídico, secretario, da la bienvenida a la sesión ordinaria Nro.145 de concejo municipal; y, siendo las 09H19 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 145-CM-GADMIPA-2026.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, insertar algún punto, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda a cada uno de las autoridades presentes en la sesión, señala que se ha recibido la convocatoria, tal como establece el COOTAD y la ordenanza de funcionamiento de concejo municipal, con los puntos que están insertados en la convocatoria, con estas observaciones mociona para aprobar el orden del día para la sesión ordinaria Nro. 145

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a todas las autoridades presentes en la sesión, señala que se ha recibido la convocatoria con anticipación, como estipula las normativas legales, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde, aprobando el orden del día.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales, para aprobar el orden del día con todas las sugerencias, observaciones emitidas, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 545-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...;"; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 145, realizada el 25 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 145, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 13, realizada el 12 de febrero del 2026.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión extraordinaria Nro. 13, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor concejal Misael Grefa saluda a los señores alcalde, vicealcalde, concejales, asesor jurídico, secretario, señala que se ha dado la lectura del acta de la sesión extraordinaria Nro. 13, donde se analizó el único punto referente a la aprobación de la reforma del presupuesto, se ha revisado el acta, esta tal como se analizó, lo único que se debe solicitar es, recomendar a los técnicos que cumplan a ejecutar las obras, con estas observaciones mociona para aprobar el acta de la sesión extraordinaria Nro. 13.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión extraordinaria Nro. 13, de fecha 12 de febrero del 2026, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 546-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico…", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 145, de fecha 25 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Extraordinaria Nro. 13, de fecha 12 de febrero de 2026. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 144, realizada el 18 de febrero del 2026.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 144, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que se ha estado dando seguimiento a la lectura del acta anterior, en la sesión ordinaria se trató dos proyectos de ordenanza referente a la jubilación y la determinación de cobro de impuesto 1.5 por mil, está claro, señala que tiene una sola observación, en el punto seis para aprobar la ordenanza, debe ir la palabra Aprobar y no autorizar, se debe corregir, con estas observaciones mociona para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 144.

El señor vicealcalde Ing. iban Molina señala que se ha dado seguimiento de la lectura del acta, las observaciones ya lo dieron, con estas sugerencias, apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 144, de fecha 18 de febrero del 2026, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 547-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico…", que, en su

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

Sesión Ordinaria Nro. 145, de fecha 25 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 144, de fecha 18 de febrero de 2026. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CINCO. Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Casa de la Cultura y el GADMIPA; solicitado mediante Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2026-0053-O, por el señor Lcdo. Pedro Tzerembo, director de Desarrollo Económico y Social.

El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2026-0053-O, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por Lcdo. Pedro Francisco Tzerembo Chiermachi, director de Desarrollo Económico y Social.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2026-0053-O, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: REMITO PROYECTO "REVITALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES ESCÉNICAS INTEGRADAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL CANTÓN ARAJUNO AÑO 2026". Por medio del presente me permito adjuntar el Informe Técnico y el Proyecto denominado "REVITALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES ESCÉNICAS INTEGRADAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL CANTÓN ARAJUNO AÑO 2026", para su respectiva revisión y análisis jurídico. De la misma manera, solicito muy comedidamente se sirva disponer que el mencionado Proyecto sea puesto en consideración en el seno del Concejo Municipal, a fin de autorizar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana y el GADMIPA.*

El señor alcalde señala que está presente el señor Lcdo. Pedro Francisco Tzerembo Chiermachi, director de Desarrollo Económico y Social, quien van a informar sobre la petición hecha referente a la suscripción de un convenio con la Casa de la Cultura.

El señor Lcdo. Pedro Tzerembo, director de Desarrollo Económico y Social saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que se va a realizar con mucho agrado este proceso de suscripción del convenio, por cuanto es un pedido del señor concejal Alfonso Santi, este es un presupuesto para el año 2026, aprobado por la comisión en su momento por los 30.000 USD, mediante un proyecto, el año pasado no se ejecutó el proyecto, el cual tenia un valor de 19,000 USD, por falta de información que debía emitir la casa de la cultura, con todas las sugerencias que el concejo municipal emitió, no se cumplió, esta ocasión han cumplido todas las recomendaciones y se procede a realizar la autorización de la firma de convenio, se ha emitido toda la documentación a la máxima autoridad para la firma.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador sindico municipal saluda a todas las autoridades presentes, señala que esta propuesta de convenio nace de un presupuesto que fue aprobado y planificado en el 2026, corresponde a unas de las funciones que tiene la municipalidad de lo que establece el COOTAD, lo que hay que establecer es una dinámica de debate dentro de seno de concejo, ya que ha sido expuesto técnicamente, cual va a ser el alcance de este proyecto, legalmente existe la normativa correspondiente

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

que nos faculta, antes lo hemos hecho, revisando vemos que esta una certificación POA, lo que correspondería es una revisión de lo que consideren a donde debe llegar este proyecto, a que comunidades, sectores y si están de acuerdo con las mismas, legalmente no existe ningún impedimento, ya que la base legal faculta suscribir este tipo de convenio.

El señor alcalde señala que, revisando la documentación correspondiente, está la certificación POA, pero falta la certificación presupuestaria y el informe jurídico de parte de procuraduría.

El señor concejal Libio Dahua señala que se ha estado analizando el punto cinco, la firma de convenio con la Casa de la Cultura, ya se viene trabajando con la casa de la cultura, en tema de Danza, pero también hemos sugerido que se diversifique las actividades, que este otro tipo de actividades, como es música, hoy hemos escuchado la intervención de los técnicos de la casa de cultura que si hay otras actividades, se ha revisado los documentos pertinentes, pero si falta el informe jurídico, certificación presupuestaria, desde el inicio hemos insistido que deben estar completos los documentos, deben cumplir compañeros.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a todas las autoridades presentes, señala que es muy interesante el proyecto que presenta la casa de la cultura, este convenio viene mas de 20 años, no hay resultados buenos, debemos trabajar en coordinación con la casa de la cultura, trabajar en la zona villano, tener tres puntos y capacitar, de la misma manera en Toñampare y Tiwino, debemos llegar, estamos agradecido y apoyar para que nuestros jóvenes se capaciten, con estas observaciones mociona para autorizar al señor alcalde, la suscripción del convenio con la Casa de la Cultura.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que referente al proyecto de revitalización, no es un monto grande ni pequeño, tal como establece el COOTAD, esta el proyecto que explico el técnico, se ha visto como se va a intervenir en el casco urbano y rural, sería muy importante que se de en todos los sectores, es importante capacitar en las comunidades y quede uno con esos conocimientos, es muy importante apoyar este proyecto para el bien de nuestras comunidades, como señalan, hoy debemos aprobar, pero no hay criterio jurídico, certificación presupuestaria, deberíamos devolver para que adjunten toda la documentación y aprobar en otra sesión.

El señor concejal Alfonso Santi saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que la mayoría de los concejales están de acuerdo para autorizar, con algunas recomendaciones y observaciones, están algunos documentos que faltan, autorizado la firma, el señor procurador es quien verifica que documentos falta, si allí falta el informe, certificación, no dará paso el abogado, existen recomendaciones, debemos autorizar al señor alcalde, muchas personas dirán que los 30,000 USD es bastante, pero acá vemos de diferente manera, es muy importante para la juventud, aportar en algo, dando la mano a los dos grupos, uno con la casa de la cultura y el otro directo a la danza municipal, pero no hemos tenido un informe d ellos gastos que ejecutan, seria importante conocer, no estamos en contra, de la misma manara los proyectos de deporte, cuando ellos han informado que actividades y que eventos ejecutan?, jamás, la persona que está al frente de estos proyectos debe informar, para las próximas si es importante invitar y conocer

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

las actividades, en el tema de autorización al señor alcalde, es importante y debemos hacerlo, el director debe estar al frente de estos proyectos, si falta algo promover señor director, informar al seno de concejo, hoy se va a autorizar un proyecto para apoyar a la juventud, agradecer a todos los compañeros, quienes han observado y sugerido.

El señor concejal Misael Grefa señala que se esta tratando el punto referente a la autorización de firma de convenio con la casa de la cultura, este tema ya viene de años anteriores, no se ejecuto el año pasado, por falta de coordinación del municipio y de la casa de la cultura no se realizo la firma de convenio, esta vez los señores concejales hicieron las respectivas recomendaciones, observaciones, existe voluntad de nosotros como concejales para apoyar y aprobar, pero el señor director debe dar seguimiento a los proyectos, no dejar allí solos, a los dos grupos, la danza de la municipalidad esta apagado, no están participando en diversos eventos, se debe acompañar, de la misma manera se ha visto que la contraparte de la casa de la cultura está muy poco, el municipio esta apoyando con un recurso alto, debemos cuidar y dar seguimiento para que se cumplan los objetivos, en tema de documentación siempre se ha solicitado que estén los documentos respectivos, el informe jurídico, certificado, el convenio, debemos hacer bien las cosas, caso contrario quienes seremos sancionados somos nostros, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Abraham Boyotai.

El señor alcalde señala que se va a dirigir al director de Desarrollo Económico, en todos los eventos se ha sugerido que deben estar toda la documentación, en regla, falta la certificación presupuestaria, informe jurídico, modelo de convenio, para las próximas solicitudes debe estar completos compañeros director, ya ha pasado anteriormente, debemos ir mejorando, el concejo municipal tomara la decisión correspondiente, director debe solicitar de manera urgente, pidiendo la certificación y el informe jurídico, si no cumplen no se procede la autorización, en la próxima sesión se autorizara, el día viernes se podrá realizar una sesión extraordinaria y autorizar, no hay ningún problema.

El señor procurador síndico municipal señala que no existe inconveniente, puede dar el voto no autorizando, no hay ningún problema.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Casa de la Cultura y el GADMIPA, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	No Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	No Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	No Autorizado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	No Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	No Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	No Autorizado

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 548-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, el artículo 226 de la carta magna, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 56 del COOTAD determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)"; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico..."; que, mediante Oficio Nro. 0GADMIPA-DDES-2026-0053-O, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por Lcdo. Pedro Francisco Tzerembo Chiermachi, director de Desarrollo Económico y Social, solicita lo siguiente: *Asunto: REMITO PROYECTO "REVITALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES ESCÉNICAS INTEGRADAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL CANTÓN ARAJUNO AÑO 2026". Por medio del presente me permito adjuntar el Informe Técnico y el Proyecto denominado "REVITALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES ESCÉNICAS INTEGRADAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL CANTÓN ARAJUNO AÑO 2026", para su respectiva revisión y análisis jurídico. De la misma manera, solicito muy comedidamente se sirva disponer que el mencionado Proyecto sea puesto en consideración en el seno del Concejo Municipal, a fin de autorizar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana y el GADMIPA;* que, en su Sesión Ordinaria Nro. 145, de fecha 25 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **No Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y**

Plurinacional del cantón Arajuno, para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Casa de la Cultura y el GADMIPA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUNTO SEIS. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010118001000, a favor del señor JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO, con cédula de ciudadanía Nro. 1500619075, conforme la normativa vigente.

El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0060-M, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por el señor Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0060-M, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Envío de expediente digital de Titularización administrativa acorde a Ordenanza vigente del predio con clave catastral 160450010118001000, solicitado por el Sr. Javier Abel Espinoza Sarango; para conocimiento y autorización de Concejo Municipal. Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por el señor JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010118001000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010118001000, en favor del señor JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO, con cédula de ciudadanía Nro. 1500619075, conforme la normativa vigente.*

El señor alcalde indica que está presente el señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación quien va a exponer sobre la solicitud emitida al seno de concejo.

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que hay una solicitud de parte del señor Javier Espinoza, quien esta ubicado en el bloque 01, manzana 18, ubicado en la avenida Vicente Grefa y Juan Espinoza, ha presentado la solicitud el 01 de diciembre, donde adjunta todos los requisitos que exige la ordenanza para el tramite de titularización, certificado de avalúos y catastros, certificados de no adeudar, los documentos personales, tanto del solicitante y del cónyuge y la declaración juramentada, donde se encuentra posesionado por mas de 5 años y de manera pacífica, no existe litigio civil ni penal, se ha elaborado el estudio planimétrico, cumple con todos los requisitos, por lo que queda en el seno de concejo para la autorización para emitir la resolución.

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

El señor concejal Libio Dahua saluda a todas las autoridades presentes, señala que se esta analizando el punto Nro. 6, referente a la autorización para expedir resolución administrativa al señor alcalde, se ha escuchado el informe técnico, jurídico, se ha insistido que cumplan todos los requisitos a los usuarios, se ha visto que si cumplen, esta en regla la documentación, mociona para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010118001000, a favor del señor JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO, con cédula de ciudadanía Nro. 1500619075.

El señor concejal Misael Grefa señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar **al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010118001000, a favor del señor JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO, con cédula de ciudadanía Nro. 1500619075, conforme la normativa vigente**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 549-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, la Constitución de la Republica del Ecuador; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los posesionarlos de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador sindico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente formula (0.15%*SBU*m2 del área de terreno = este

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. interculturalidad. subsidiariedad. participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal…"; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (…)"; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico…"; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0060-M, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Envío de expediente digital de Titularización administrativa acorde a Ordenanza vigente del predio con clave catastral 160450010118001000, solicitado por el Sr. Javier Abel Espinoza*

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

Sarango; para conocimiento y autorización de Concejo Municipal. Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por el señor JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010118001000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010118001000, en favor del señor JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO, con cédula de ciudadanía Nro. 1500619075, conforme la normativa vigente; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 145, de fecha 25 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: Autorizar **al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010118001000, a favor del señor JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO, con cédula de ciudadanía Nro. 1500619075, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SIETE. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106001000, a favor del señor FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600587115, conforme la normativa vigente.

El señor alcalde solicita que por secretaría se de lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0077-M, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO.

El señor secretario general da lectura de la parte pertinente del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0077-M, el cual detalla lo siguiente: ***ASUNTO:*** *Titularización Administrativa del predio con clave catastral 160450010106001000. Reciba un atento y cordial saludo Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por el señor FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010106001000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde del cantón*

Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106001000, en favor del señor FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600587115, conforme la normativa vigente.

El señor alcalde indica que está presente el señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación quien va a exponer sobre la solicitud emitida al seno de concejo.

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación señala se va analizar la solicitud de Félix Israel Tanguila López, se recibió la solicitud el 11 de noviembre de 2025, del lote Nro. 1, ubicado en la calle Pablo López y Avenida 20 de mayo, en el barrio Moretal, contamos con la solicitud, con los documentos personales, certificado de no adeudar, certificado de avalúos y catastros, está la declaración juramentada, donde señala que el bien se encuentra en posesión por mas de cinco años, que no hay litigio civil, ni penal, en base a los requisitos, cumple con todo lo establecido por la ordenanza, por lo que si es viable para que el seno de concejo autorice la emisión de la resolución de la máxima autoridad.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que se esta analizando la solicitud realizada por el señor Félix Israel Tanguila, los técnicos han informado que toda la documentación esta en regla, con estas observaciones mociona para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106001000, a favor del señor FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600587115.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar **al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106001000, a favor del señor FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600587115, conforme la normativa vigente**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

RESOLUCIÓN Nro. 550-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, la Constitución de la Republica del Ecuador; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador sindico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente formula (0.15%*SBU*m2 del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. interculturalidad. subsidiariedad. participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)"; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico..."; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0077-M, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Titularización Administrativa del predio con clave catastral 160450010106001000. Reciba un atento y cordial saludo Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por el señor FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010106001000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106001000, en favor del señor FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600587115, conforme la normativa vigente;* que, en su Sesión Ordinaria Nro. 145, de fecha 25 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106001000, a favor del señor FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600587115, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO OCHO. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación de revocatoria de la Resolución Nro. 418-CM-GADMIPA-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, emitida por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno y el archivo del trámite.

El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0062-M, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Memorando Nro. GADMIPA-PSM - 2026- 0005-M, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Revocar Resolución*

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

Administrativa Nro. 418-CM-GADMIPA-2025. Antecedentes: 1. Mediante Resolución No. 418-CM-GADMIPA-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, el Concejo Municipal del cantón Arajuno resolvió: "Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para que declare de Utilidad Pública, una superficie determinada en el área rural de propiedad de Catalina Vda. de Roque López, ubicada a la entrada al Rio Arajuno junto al Barrio Santo Domingo, para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de acuerdo al Proyecto denominado "Construcción del sistema de Alcantarillado Pluvial, Alcantarillado Sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera cantonal de Arajuno, Provincia de Pastaza". 2. Mediante oficio No. 021-DP-GADMIPA-2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA remite la información para el anuncio del proyecto y declarar en utilidad pública el predio del señor Domingo Andi y ya no el predio de la señora Catalina Vda. De Roque López. Desarrollo: 3. Al existir un pronunciamiento técnico mediante el cual se indica que no es necesario continuar con la declaratoria de utilidad pública es fundamental manifestar que ya no es necesario que continúe en vigencia la Resolución No. 418-CM-GADMIPA-2025. 4. Por tal motivo es imprescindible revisar lo que el Código Orgánico Administrativo prescribe en su artículo 118 esto es: "En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.". 5. Consecuentemente, al haber sido un acto administrativo expedido por el seno de Concejo Municipal debe ser revocado por las mismas autoridades. Conclusión: 6. Existe la base legal suficiente para revocar el acto administrativo denominado Resolución No. 418-CM-GADMIPA-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, el cual ya no se ejecutará por lo que debe ser revocado conforme el artículo 118 del COA. Recomendación: 7. Se recomienda al señor alcalde que incorpore dentro de un punto del orden del día de una sesión ordinaria de Concejo Municipal para que se revoque la Resolución No. 418-CM-GADMIPA-2025, de fecha 18 de agosto de 2025. 8. De la misma manera se disponga al secretario general que notifique a todos los interesados dentro del presente proceso.

El señor alcalde señala que se va a analizar un punto sobre la revocatoria de una resolución, similar a los procesos que se analizó en la sesión anterior, se va a dar paso al procurador síndico municipal para que informe sobre la solicitud.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal señala que esta revocatoria surge a raíz de un pedido que solicita la dirección de planificación, donde indica que el lote que se pretendía declarar de utilidad publica era de la señora Catalina Vda. De Roque López, sin embargo, emitió un alcance donde señala que el propietario es el señor Domingo Andi, al haberse aprobado la resolución a favor del señor Domingo Andi, corresponde revocar lo que se hizo en primera instancia, aprobado a favor de la señora Catalina Vda. De Roque López, corresponde dejar sin efecto esta resolución.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina, señala que tiene una consulta al procurador síndico, si el predio que ya está aprobado se va a utilizar o no.

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal señala que el lote de la señora Catalina ya no, el que se va a utilizar es del señor Domingo Andi, como no se va a utilizar, se va a dejar sin efecto, los dos lotes son colindantes.

El señor concejal Misael Grefa señala que referente al punto Nro. 8 sobre la revocatoria de la resolución, se ha informado de manera clara de parte del procurador sindico, con estas observaciones mociona para Aprobar la revocatoria de la Resolución Nro. 418-CM-GADMIPA-2025, de fecha 18 de agosto de 2025.

El señor concejal Libio Dahua señala que apoya la moción propuesta por el señor concejal Misael Grefa.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar la revocatoria de la Resolución Nro. 418-CM-GADMIPA-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, emitida por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno; y, proceder con el archivo del trámite, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 551-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 1, señala que *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)"*; que, la Constitución de la Republica del Ecuador, en su artículo 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: *"1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento (...)"; que*, el artículo 226 de la carta magna señala que "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"; que*, el artículo 264 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

ley: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)"*; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; *que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, sobre la Naturaleza jurídica indica que Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art.* 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)"; que* el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala el Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias; que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, sobre Principio de eficiencia, señala que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales; que, el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, señala que los Principio de coordinación, indica que las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones; que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 16, sobre Principio de proporcionalidad, indica que las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico; que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, sobre los Principios de seguridad jurídica y confianza legítima, señala que, Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos,

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada; que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 98.- Acto administrativo, manifiesta que el Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo; que, el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, señala que las Causas de extinción del acto administrativo se extingue por: 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código; que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 118 señala que en cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea, contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico; que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 119, sobre Competencia y trámite, señala que la revocatoria de estos actos corresponde a la máxima autoridad administrativa. La revocatoria de actos desfavorables se efectuará siguiendo el procedimiento administrativo ordinario previsto en este Código; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico…"; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0005-M, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Revocar Resolución Administrativa Nro. 418-CM-GADMIPA-2025. Antecedentes: 1. Mediante Resolución No. 418-CM-GADMIPA-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, el Concejo Municipal del cantón Arajuno resolvió: "Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para que declare de Utilidad Pública, una superficie determinada en el área rural de propiedad de Catalina Vda. de Roque López, ubicada a la entrada al Rio Arajuno junto al Barrio Santo Domingo, para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de acuerdo al Proyecto denominado "Construcción del sistema de Alcantarillado Pluvial, Alcantarillado Sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera cantonal de Arajuno, Provincia de Pastaza". 2. Mediante oficio No. 021-DP-GADMIPA-2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA remite la información para el anuncio del proyecto y declarar en utilidad pública el predio del señor Domingo Andi y ya no el predio de la señora Catalina Vda. De Roque López. Desarrollo: 3. Al existir un pronunciamiento técnico mediante el cual se indica que no es necesario continuar con la declaratoria de utilidad pública es fundamental manifestar que ya no es necesario que continúe en vigencia la Resolución No. 418-CM-GADMIPA-2025. 4. Por tal motivo es imprescindible revisar lo que el Código Orgánico Administrativo prescribe en su artículo 118 esto es: "En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.". 5. Consecuentemente, al haber sido un acto administrativo expedido por el seno de Concejo Municipal debe ser revocado por las mismas autoridades. Conclusión: 6. Existe*

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

la base legal suficiente para revocar el acto administrativo denominado Resolución No. 418-CM-GADMIPA-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, el cual ya no se ejecutará por lo que debe ser revocado conforme el artículo 118 del COA. Recomendación: 7. Se recomienda al señor alcalde que incorpore dentro de un punto del orden del día de una sesión ordinaria de Concejo Municipal para que se revoque la Resolución No. 418-CM-GADMIPA-2025, de fecha 18 de agosto de 2025. 8. De la misma manera se disponga al secretario general que notifique a todos los interesados dentro del presente proceso; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 145, de fecha 25 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Aprobar la revocatoria de la Resolución Nro. 418-CM-GADMIPA-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, emitida por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno; y, proceder con el archivo del trámite. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO NUEVE. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece por la participación activa a los señores concejales, vicealcalde; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al secretario general que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 145-CM-GADMIPA-2026, siendo las 12:19 pm.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés www. arajuno.gob.ec municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec (03) 2 994 270

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA
APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA
ACTA Nro. 145-2026

RESOLUCIÓN Nro. 545-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...;"; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 145, realizada el 25 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 145, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 546-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 145, de fecha 25 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Extraordinaria Nro. 13, de fecha 12 de febrero de 2026. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 547-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico…", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 145, de fecha 25 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 144, de fecha 18 de febrero de 2026. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 548-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (…) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, el artículo 226 de la carta magna, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 56 del COOTAD determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (…)"; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico…"; que, mediante Oficio Nro. 0GADMIPA-DDES-2026-0053-

O, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por Lcdo. Pedro Francisco Tzerembo Chiermachi, director de Desarrollo Económico y Social, solicita lo siguiente: *Asunto: REMITO PROYECTO "REVITALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES ESCÉNICAS INTEGRADAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL CANTÓN ARAJUNO AÑO 2026". Por medio del presente me permito adjuntar el Informe Técnico y el Proyecto denominado "REVITALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES ESCÉNICAS INTEGRADAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL CANTÓN ARAJUNO AÑO 2026", para su respectiva revisión y análisis jurídico. De la misma manera, solicito muy comedidamente se sirva disponer que el mencionado Proyecto sea puesto en consideración en el seno del Concejo Municipal, a fin de autorizar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana y el GADMIPA;* que, en su Sesión Ordinaria Nro. 145, de fecha 25 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **No Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Casa de la Cultura y el GADMIPA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 549-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, la Constitución de la Republica del Ecuador; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación

y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador sindico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente formula (0.15%*SBU*m2 del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. interculturalidad. subsidiariedad. participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno

autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)"; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico..."; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0060-M, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Envío de expediente digital de Titularización administrativa acorde a Ordenanza vigente del predio con clave catastral 160450010118001000, solicitado por el Sr. Javier Abel Espinoza Sarango; para conocimiento y autorización de Concejo Municipal. Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por el señor JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010118001000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010118001000, en favor del señor JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO, con cédula de ciudadanía Nro. 1500619075, conforme la normativa vigente;* que, en su Sesión Ordinaria Nro. 145, de fecha 25 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: Autorizar **al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010118001000, a favor del señor JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO, con cédula de ciudadanía Nro. 1500619075, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 550-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, la Constitución de la Republica del Ecuador; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso

y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador sindico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente formula (0.15%*SBU*m2 del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su

circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. interculturalidad. subsidiariedad. participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal…"; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (…)"; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico…"; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0077-M, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Titularización Administrativa del predio con clave catastral 160450010106001000. Reciba un atento y cordial saludo Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por el señor FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010106001000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106001000, en favor del señor FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600587115, conforme la normativa vigente;* que, en su Sesión Ordinaria Nro. 145, de fecha 25 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106001000, a favor del señor FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600587115, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 551-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 1, señala que *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (…)"*; que, la Constitución de la Republica del Ecuador, en su artículo 11.- El ejercicio de los derechos se

regirá por los siguientes principios: *"1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento (...)"; que*, el artículo 226 de la carta magna señala que "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"; que*, el artículo 264 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)"*; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; q*ue, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, sobre la Naturaleza jurídica indica que Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art.* 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)"; que* el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala el Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias; que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, sobre Principio de eficiencia, señala que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales; que, el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, señala que los Principio de coordinación, indica que las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones; que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 16, sobre Principio de proporcionalidad, indica que las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico; que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, sobre los Principios de seguridad jurídica y confianza legítima, señala que, Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o

dolo de la persona interesada; que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 98.- Acto administrativo, manifiesta que el Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo; que, el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, señala que las Causas de extinción del acto administrativo se extingue por: 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código; que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 118 señala que en cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea, contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico; que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 119, sobre Competencia y trámite, señala que la revocatoria de estos actos corresponde a la máxima autoridad administrativa. La revocatoria de actos desfavorables se efectuará siguiendo el procedimiento administrativo ordinario previsto en este Código; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o especifico…"; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0005-M, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Revocar Resolución Administrativa Nro. 418-CM-GADMIPA-2025. Antecedentes: 1. Mediante Resolución No. 418-CM-GADMIPA-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, el Concejo Municipal del cantón Arajuno resolvió: "Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para que declare de Utilidad Pública, una superficie determinada en el área rural de propiedad de Catalina Vda. de Roque López, ubicada a la entrada al Rio Arajuno junto al Barrio Santo Domingo, para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de acuerdo al Proyecto denominado "Construcción del sistema de Alcantarillado Pluvial, Alcantarillado Sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera cantonal de Arajuno, Provincia de Pastaza". 2. Mediante oficio No. 021-DP-GADMIPA-2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA remite la información para el anuncio del proyecto y declarar en utilidad pública el predio del señor Domingo Andi y ya no el predio de la señora Catalina Vda. De Roque López. Desarrollo: 3. Al existir un pronunciamiento técnico mediante el cual se indica que no es necesario continuar con la declaratoria de utilidad pública es fundamental manifestar que ya no es necesario que continúe en vigencia la Resolución No. 418-CM-GADMIPA-2025. 4. Por tal motivo es imprescindible revisar lo que el Código Orgánico Administrativo prescribe en su artículo 118 esto es: "En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.". 5. Consecuentemente, al haber sido un acto administrativo expedido por el seno de Concejo Municipal debe ser revocado por las mismas autoridades. Conclusión: 6. Existe la base legal suficiente para revocar el acto administrativo denominado Resolución No. 418-CM-GADMIPA-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, el cual ya no se ejecutará por lo que debe ser revocado conforme el artículo 118 del COA. Recomendación: 7. Se recomienda al señor alcalde que incorpore dentro de un punto del orden del día de una sesión ordinaria de Concejo Municipal para que se revoque la Resolución No. 418-CM-GADMIPA-2025, de fecha 18 de agosto de 2025. 8. De la misma manera se disponga al secretario general que notifique a todos los interesados dentro del presente proceso;* que, en su Sesión Ordinaria Nro. 145, de fecha 25 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Aprobar la revocatoria de la Resolución Nro. 418-CM-GADMIPA-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, emitida por el Concejo Municipal del**

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno; y, proceder con el archivo del trámite. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

Lcdo. Darwin Tanguila Andy
ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario general en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 145, realizado el 25 de febrero del 2026.

LO CERTIFICO:

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 145

FECHA: 25 DE FEBRERO DEL 2026

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	

SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 145

FECHA: 25 DE FEBRERO DEL 2026

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	20/02/2026 H: 14:13	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	20/02/2026 H: 14:13	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	20/02/2026 H: 14:13	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	20/02/2026 H: 14:13	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	20/02/2026 H: 14:13	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	20/02/2026	

SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 145

FECHA: 25 DE FEBRERO DEL 2026

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROBA. ORDEN DEL DIA 145	APROB. ACTA SESION ETRA ORDINARIA Nro. 13	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 144	*Autorización al* señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Casa de la Cultura y el GADMIPA	*Autorización al* señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010118001000, a favor del señor JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO	*Autorización al* señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106001000, a favor del señor FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ	Aprobación de revocatoria de la Resolución Nro. 418-CM-GADMIPA-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, emitida por el Concejo Municipal
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓

Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2026-0053-O
Arajuno, 18 de febrero de 2026

Asunto: REMITO PROYECTO "REVITALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES ESCÉNICAS INTEGRADAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL CANTÓN ARAJUNO AÑO 2026"

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente me permito adjuntar el Informe Técnico y el Proyecto denominado **"REVITALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES ESCÉNICAS INTEGRADAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL CANTÓN ARAJUNO AÑO 2026"**, para su respectiva revisión y análisis jurídico.

De la misma manera, solicito muy comedidamente se sirva disponer que el mencionado Proyecto sea puesto en consideración en el seno del Concejo Municipal, a fin de autorizar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana y el GADMIPA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
PEDRO FRANCISCO TZEREMBO CHIERMACHI
Validar únicamente con FirmaEC

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Pedro Francisco Tzerembo Chiermachi
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

Referencias:

- GADMIPA-RD-2026-0295-E

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL-GADMIPA.
INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICO NRO-3-PC2-2026

PARA : LCDO. PEDRO TZEREMBO- DIR. DDES.

DE : LCDO. PEDRO NOTENO-PROMOTOR COMUNITARIO 2.

ASUNTO: ENTREGA DE INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICO- DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA BENJAMIN CARRIÓN-EXTENSIÓN ARAJUNO Y EL GADMIPA-2026

FECHA: 18 DE FEBRERO DEL 2026.

I- INFORMACIÓN PRELIMINAR.

La administración del periodo 2023-2027, contempla en su Plan de Trabajo el "Eje de Desarrollo Socio Cultural" y en el segundo y tercer acápite determina:

- Fomentar una participación efectiva de las nacionalidades en el desarrollo cultural, rescatando los saberes, lenguas y conocimientos ancestrales de sus territorios y el desarrollo de actividades de producción sostenible, turismo, bioeconomía y conservación.
- Fomentar una participación efectiva de las nacionalidades en la planificación y desarrollo socio-cultural, restaurando los saberes, lenguas, conocimientos ancestrales de sus territorios y patrimonio natural y cultural, material e inmaterial para su desarrollo.
- A través del Oficio Nro. CCE-CCENP-2026-0006-O de fecha 19 de enero del 2026, firmado por el Sr. Tlgo. Carlos Alfonso Garcés Espinoza e ingresado a gestión administrativa Nro. 283 el 5/02/2026, y mediante quipux se solicita realizar un informe técnico de viabilidad, respecto a la firma del Convenio de la Casa de la Cultura-Extensión Arajuno y el GADMIPA.

II- FUNDAMENTOS LEGALES.

Cootad; Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Cootad; Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución;

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial; La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias. conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Cootad: Art. 44 Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Cootad; Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón.

Cootad; Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo.

III- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

La población infantil y juvenil ha tenido un notable incremento en la población de la ciudad, de los centros educativos y en las comunidades, abriéndose un amplio recurso de talentos en temas de danza, teatro, música lo que fortalece las atracciones culturales de las nacionalidades del Cantón Arajuno.

Sin embargo indistintamente de la existencia de varios otros grupos dancísticos, en la ciudad de Arajuno-Villano y zona wuaorani, cabe identificar el trabajo de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión-Núcleo de Pastaza-Extensión Arajuno; que también ha sabido poner muy en alto el arte de la danza, así como también capacitaciones en la música, teatro y dibujo.

La coordinación de los trabajos que por muchos años se han cumplido con la Casa de la Cultura Extensión Arajuno, está permitiendo que un gran Nro. De niños(as) y jóvenes amen este arte y son ejemplo de apropiación e identidad cultural, en sanos esparcimientos y alejamiento de acciones y conductas antisociales.

Del análisis a las disposiciones establecidas en la Normativa de control interno, las Recomendaciones de la Contraloría General del Estado, y el presupuesto para el ejercicio 2026: es muy importante resaltar que el GADMIPA a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Social tiene la planificación en el POA-2026 el "Fortalecimiento y Participación del Patrimonio Intangible, al igual que se cuenta con la partida presupuestaria Nro. 210.73.02.05.049 denominado: Convenio Casa de la Cultura por el valor de $ 30.000,00 sin IVA.

IV – DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA-EXTENSIÓN ARAJUNO.

Del análisis y obtención de información de campo, se determinó el siguiente resultado:

1) La Casa de la Cultura Benjamín Carrión Extensión Arajuno, no cuenta con una infraestructura propia por tanto, sus actividades de entrenamientos y talleres lo realiza en el espacio cubierto de la Unidad Educativa Intercultural Rogers McCully local dotado; de energía eléctrica, baños y espacio amplio para los entrenamientos, en los casos de los talleres de pintura y música lo realizan en las aulas de la misma institución, previo acuerdo de cooperación con el Sr. Rector de dicho establecimiento, director distrital y de los padres de familia.
2) Su equipo administrativo esá integrado con una coordinadora de manera permanente, y de manera esporádica los instructores de; danza, teatro, dibujo y música quienes brindan sus servicios por la modalidad de contratación de servicios personales previo a una planificación y coordinación con los padres de familia y los docentes de los centros educativos de la ciudad.
3) Su sustentabilidad financiera y/o económica depende de los convenios de cooperación interinstitucional, se financian de los premios económicos logrados en las participaciones y por autogestión.
4) Han tenido importantes participaciones a nivel provincial y nacional, obteniendo reconocimientos y condecoraciones, con lo cual se han ido difundiendo la fortaleza de identidad y cultura, principalmente en lo que a la danza se refiere (ver anexos)

V – FACTIBILIDAD DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El fortalecimiento, la revitalización y rescate de los valores culturales, es una de las competencias, establecidas en el COOTAD por tanto los Gads. En sus competencias y facultades de la máxima autoridad os permite establecer acuerdos y/o convenios de cooperación interinstitucional, considerando que del monto total del proyecto el GADMIPA tiene un aporte del 89,82% por el valor de $ 30.000,00 en tanto que la CCBC-Extensión Arajuno aportará con el 10.18% es decir el valor de $ 3.400,00

La Casa de Cultura no solo es danza ni se limita a un sector poblacional, es inclusión, coraje, valor espiritual que todos los niños y jóvenes van desarrollando en sus egos con orgullo de identidad, es la misma voz y representación de la biodiversidad, es la cosmovisión de los ancestros y de las nacionalidades, sentimiento y manifestación que es muy rica en nuestro cantón y provincia.

VII – CONCLUSIÓN.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, tiene las debidas competencias, también consta en el Plan de trabajo de la actual administración referente al "**rescate y fortalecimiento del arte y la cultura; se registra en el POA 2026 y se cuenta con la partida presupuestaria y su financiamiento**" por tanto desde el punto de vista legal y técnico es viable la firma de cualquier acto de cooperación con la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Pastaza-Extensión Arajuno.

Lo que describo, analizo y determino, para los fines correspondientes.

Elaborado por:

PASCUAL PEDRO NOTENO LANZA

Lcdo. Pedro Noteno Lanza
PROMOTOR COMUNITARIO 2-GADMIPA.

ANEXOS Nro. 1

RECONOCIMIENTOS:

FESTIVAL DE DANZAS AMAZÓNICAS

HATUN APU PALATI

Reconocimiento a la:

Fundación Cultural Sacha Kawsay

Directora: Mgs. Luz María Villa Aldaz

Por su valiosa participación en la quinta edición del festival, cuyo aporte artístico ha contribuido al fortalecimiento, la difusión y la valoración de las artes escénicas y vivas de la Amazonía, la identidad y el patrimonio cultural de la región.

Pastaza, 14 de febrero del 2026

Lic. Sergio Carranza Basantes
Productor del Festival Regional de Danza Hatun Apu Palati

Lic. Carlos Garcés
Director de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Pastaza

"Seguimos el camino cultural."
Puyo - Pastaza - Ecuador

CCE NÚCLEO DE PASTAZA
ECUADOR IFAIC
SERGIO CARRANZA GESTOR CULTURAL

Reconocimiento a la:

FUNDACION CULTURAL SACHA KAWSAY

Director: Luz Villa

"Por su valiosa participación y firme compromiso con el fortalecimiento de las artes escénicas y vivas de la Amazonía. Su entrega y sensibilidad artística han contribuido significativamente a la preservación y proyección de la riqueza cultural de nuestra región, dejando una huella perdurable en la identidad y el patrimonio amazónico."

Pastaza, 7 de junio del 2025

Lic. Sergio Carranza Basantes
Productor del Festival Regional de Danza Hatun Apu Palati

Lic. Carlos Garces
Director de la Casa de la Cultura Ecuatoriana
Núcleo de Pastaza

"Seguimos el camino cultural amazónico."

Puyo – Pastaza – Ecuador

CCE
NÚCLEO DE PASTAZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Cultura y Patrimonio
Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

LA CASA DE LA CULTURA NÚCLEO DE PASTAZA

EN AGRADECIMIENTO

A la

LIC. LUCY VILLA
DIRECTORA DE LA EXTENSIÓN CULTURAL DE ARAJUNO

Por el aporte desinteresado en bien de la cultura del Cantón Arajuno.

LIC. MARCELO GÁLVEZ
PRESIDENTE CCE - NP

Puyo, 8 de Septiembre del 2010

Puyo
CIUDAD CANELA

125 años de Fundación

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

Confiere el Presente

RECONOCIMIENTO

Por su valiosa participación en el **Pregón Folclórico Cultural Puyo Ciudad Canela** en el marco de las festividades de Fundación de Puyo.

Puyo, 26 de abril del 2024

Sr. Germán Flores Meza
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA

CCE
STO. DGO
DE LOS TSACHILAS
La Casa de la Cultura "Benjamín Carrión"
Núcleo Santo Domingo de los Tsáchilas
Otorga el presente
RECONOCIMIENTO
Al:
Centro Cultural Dancístico Sacha Kawsay
Por su destacada participación en el II Festival
Nacional de Danza del Adulto Mayor
"Minia Terakemila" (Sabio y Danzante) 2024,
llevado a cabo en el Parque Ecológico
Jélen Tenka.
Santo Domingo de los Tsachilas, 03 de Octubre del 2024.
Msc. Eirón Alava Zambrano
Director Provincial CCE-NSDT
Tnlgo. Sergio Hernández Esparza
instructor de Danza CCE-NSDT

ANEXOS Nro. 2

REGISTRO DE LAS NIÑAS(OS) Y JOVENES QUE INTEGRAN EL GRUPO DE DANZA DE LA CASA DE LA CULTURA BENJAMIN CARRIÓN NÚCLEO DE PASTAZA-EXTENSIÓN ARAJUNO.

CCE

CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
"BENJAMIN CARRIÓN" EXTENSIÓN ARAJUNO
ARAJUNO-PASTAZA

CCE

NOMINA DE INTEGRANTES DEL GRUPO "SACHA KAWSAY" DEL CANTON ARAJUNO QUE PARTICIPAN EN EL LANZAMIENTO DE LA CAMPAÑA DE VACUNACION DE LA INFLUENCIA ESTACIONAL EN AL CIUDAD DEL PUYO, INVITACION REALIZADA POR EL DISTRITO 16D02 ARAJUNO-SALUD

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
01	GENNESIS MICAELA ORBEA PALLO	1805679097
02	DENNISE NAYELY ANDI LOPEZ	1600962714
03	EMELY DANNA LAYEDRA TUKUP	1753562311
04	FERGIE OLIVO ASQUI MILEY	1450165368
05	SCARLETH KATHERINE PUMA LOPEZ	1650070459
06	KIMBERLY HUAMBIO CERDA	
07	RONNY SHIGUANGO	
08	LUIS GABRIEL AGUINDA ANDY	1650023110
09	CARLOS ASENCIO AGUINDA PIZANGO	1600788994
10	JHON TANGUILA LOUY	1650011032
11	RONALD ARNULFO ANDI ANDI	1600957889
12	FERNANDO NEQUIREY	
13	JOSE RODOLFO SUAREZ HUALINGA, INSTRUCTOR	1600577215
14	LUZ MARIA VILLA ALDAZ (COORDINADORA)	0601172240

MSc. Luz María Villa Aldaz
COORDINADORA DE LA CCE-EXTENSION ARAJUNO

CCE
BENJAMIN CARRIÓN

CCE NUCLEO MIT PASTAZA EXTENSION ARAJUNO.
FUNDACION CULTURAL "SACHA KAWSAY"
ARAJUNO-PASTAZA-ECUADOR.
ACUERDO Nro. MCYP-MCYP-2025-0040-A

NOMINA DE INTEGRANTES DEL GRUPO CULTURAL "SACHA KAWSAY"

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
01	SCARLETH PUMA LOPEZ	1650070459
02	SASKIA MARLY CERDA AGUINDA	1600956583
03	ANDY AGUINDA NINA	1600957870
04	LOPEZ AVILEZ DENYS	1650025057
05	TAXIGUANO ANDI HEIDY	1601025735
06	ORBEA PALLO GENESIS	1805790978
07	CERDA ANDY EVELYN	
08	CERDA ANDY MISHELL	1650014108
09	ANDY AGUINDA PAKCHITA	1600864571
10	CERDA ANDY JORDY	1650040426
11	ANDY AGUINDA JEFFERSON	1650084369
12	JUAN JOSE CERDA	1600956839
13	ANDY GREFA LIVINSTON	1600880643
14	GUIQUITA NENQUIMO FERNANDO	1600760605
15	ANDY GREFA MARCO NIXON	1501104394
16	LOPEZ AVILES MARY CLARA	1805679097
17	ANDY SHIGUANGO ZURI	1650024878
18	ANDI RONALD ARNULFO	
19	JOSE RODOLFO SUARES HUALINGA	1600577215
20	PISANGO ANDY AYLIZ	
21	LUZ MARIA VILLA ALDAZ	0601172240
22	JOSE RODOLFO SUARES HUALINGA	41600577215

CCE

CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA

"BENJAMIN CARRIÓN"-EXTENSIÓN ARAJUNO

ARAJUNO PASTAZA

03	CINTHIA KAREN ESMERALDA CHIMBO	60095513-0	
04	SASKIA MARLY CERDA AGUINDA	1600956583	
05	MARI CLARA LOPEZ AVILES	1650030172	
06	FERGUIE MYLEY OLIVO ASQUI	1450165378	
07	ADELAIDA MERCEDES CHIERMACHIE T.	1650070459	
08	GENNESIS MICAELA ORBEA PALLO	1805679097	
09	ISAI MANUEL CHIARMACHI TUKUP	1650139262	
10	CARLOS ASENCIO AGUINDA PIZANGO	1600785994	
11	JUSTO PAULINO DAHUA AGUINDA	1650084369	
12	JOEL KINDY ANDY LOPEZ	160085318-6	
13	LESTER BLAS ALVARADO CERDA	1650024654	
14	JARDY SILVIO CERDA ANDY	1650040426	
15	JUSTO PAULINO DAHUA AGUINDA	1650084369	
16	RONAD ARNULFO ANDI ANDI	1600956839	
17	JUAN CARLOS ALVARADO TANGUILA	1600985643	

MSc. Luz Maria Villa Aldaz

COORDINADORA DE LA CCENP- EXTENCION CULTURAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

CERTIFICACIÓN – POA-DDES-NRO. 010-2026

A petición del área requirente de la Unidad de Gestión Social el suscrito Lcdo. Pedro Francisco Tzerembo Chiermachi en su calidad de DIRECTOR de la Dirección de Desarrollo Económico y social, en su debida y legal forma:

CERTIFICA:

QUE: El requerimiento presentado por el **Sr. Tlgo. Carlos Alonso Garcés Espinoza** – Director Provincial de la Casa de la Cultura Núcleo de Pastaza, ha presentado el proyecto "REVITALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES ESCÉNICAS INTEGRADAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL CANTÓN ARAJUNO" para el año 2026(Ref: Oficio Nro. CCE-CCENP-2026-0006-O) por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno cuenta con su planificación del 2026, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ACTIVIDAD
210.73.02.05.049	CONVENIO CASA DE LA CULTURA	Firmar el convenio de cooperación interinstitucional a fin de potenciar las capacidades de intercambio cultural a niños(as) y jóvenes del Cantón Arajuno por **$ 30.000,oo** sin IVA.

Proceso que se acoge a la modalidad de administración directa por la municipalidad.

Autorizando a hacer uso de este instrumento para los fines administrativos correspondientes.

Arajuno18 de febrero 2026.

Atentamente.

Firmado electrónicamente por:
PEDRO FRANCISCO TZEREMBO CHIERMACHI
Válido únicamente con FirmaEC

Lcdo. Pedro Tzerembo
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL-GADMIPA.

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0060-M

Arajuno, 03 de febrero de 2026

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: Envío de expediente digital de Titularización administrativa acorde a Ordenanza vigente del predio con clave catastral 160450010118001000, solicitado por el Sr. Javier Abel Espinoza Sarango; para conocimiento y autorización de Concejo Municipal.

Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por el señor JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010118001000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado.

El artículo 12 de antes mencionada Ordenanza, textualmente dice: *"Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble (...)".*

En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010118001000, en favor del señor JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO, con cédula de ciudadanía Nro. 1500619075, conforme la normativa vigente.

Atentamente,

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0060-M

Arajuno, 03 de febrero de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:
- GADMIPA-DF-2026-0044-M

Anexos:
- l001_mz_18_javier_espinoza.dwg
- inf_jur_favorable_003_gadmipa_psm_ta_2026_escaneado.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2026-0018-m.pdf
- titularizacion_de_espinoza_sarango_javier_abel20260121_08002580_01.pdf
- req_dpot_informe_juridico.pdf
- titularizacion_administrativa_n--27146_espinoza_javier20260129_08493235_-1.pdf
- pago_alcabalas_javier_espinoza_20260129_08515551_0023920001770048485.pdf
- memo_df_remitiendo_expediente_cumplimeinto_art_11_ordenanza_vigente.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-df-2026-0044-m.pdf

Copia:
Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos - **Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA /**

Funcionarios que participaron en este documento:		
Realizado por:	Sr. Abg. Juan Javier Carlosama Guadalupe	Analista Juridico

Firmado electrónicamente por:
EDISON GABRIEL VILLARROEL GANCINO
Validar únicamente con FirmaEC

Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0044-M

Arajuno, 02 de febrero de 2026

PARA: Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico

ASUNTO: : Remisión de expediente de titularización administrativa a favor del Sr. JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO (pago de titularización y alcabalas)

Según sumilla inserta del Sr. Jaime Henry Cuji Andi RECAUDADOR MUNICIPAL en el que indica lo siguiente

"MEDIANTE EL PRESENTE, ADJUNTO EL TITULO DE COBRO POR TITULARIZACION ADMINISTRATIVA"

Se procede a remitir el expediente físico, digital, referente al proceso de Titularización Administrativa solicitado por el señor ***JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO***

Con lo antes expuesto se procede a remitir el expediente en formato físico y digital para continuidad del trámite pertinente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega
DIRECTORA FINANCIERA

Referencias:
- GADMIPA-DF-2026-0039-M

Anexos:
- pago_alcabalas_javier_espinoza_20260129_08515551_0023920001770048485.pdf
- titularizacion_administrativa_n--27146_espinoza_javier20260129_08493235_-1.pdf
- req_dpot_informe_juridico.pdf
- titularizacion_de_espinoza_sarango_javier_abel20260121_08002580_01.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2026-0018-m.pdf
- inf_jur_favorable_003_gadmipa_psm_ta_2026_escaneado.pdf
- l001_mz_18_javier_espinoza.dwg

Firmado electrónicamente por:
PAULINA ISABEL SOTO NORIEGA
Validar únicamente con FirmaEC

Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0018-M

Arajuno, 21 de enero de 2026

PARA: Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico

ASUNTO: ENVIANDO TRAMITE DE TITULARIZACIÓN SOLICITADA POR EL SR. JAVIER ESPINOZA DE LOTE CON CLAVE CATASTRAL 160450010118001000, PARA QUE PROCEDA CON EL ART. 10 DE LA ORDENANZA VIGENTE.

De mi consideración:

Apreciado compañero. Un cordial saludo de parte de quién suscribe el presente documento. En atención a gentil disposición en comentario inserta mediante quipux lo siguiente: "**DE CONFORMIDAD A LAS NORMATIVAS LEGALES, ATENDER LA SOLICITUD**" en respuesta a solicitud de titularización administrativa por el Sr. Javier Espinoza, del lote L-001, manzana 18, sector 01, con clave catastral Nro. **160450010118001000**, ubicado en la Av. Vicente Grefa y Calle Juan Espinoza. Cuyos documentos según el art. 9 Requisitos, ingresa lo siguiente al departamento de Planificación:

1.- Solicitud al Señor alcalde y documentos personales (copia de cédula)

2.-Certificado de No Adeudar.

3.- Certificado de Avalúos y Catastros que el bien se encuentra singularizado y Catastrado.

4.-Certificado de búsqueda del registro de la propiedad, de que el lote debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica.

5.- Declaración juramentada.

Con la verificación y cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante, la dirección de Planificación ha dado cumplimiento al art. 10.- Procedimiento para la Titularización de la "**Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el Sector Urbano de la Cabecera Cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno**"en los numerales 1 y 2, con los siguientes documentos:

1.- Informe de la dirección de Planificación mediante documento **INFORME Nro.025-UPOT-GADMIPA-2025**, con respecto a que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo. Y levantamiento planimétrico aprobado por el departamento de Planificación.

Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0018-M

Arajuno, 21 de enero de 2026

2.- Informe motivado del área de avalúos y Catastros mediante documento **INFORME TÉCNICO Nro. 019-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026.**

Por lo que muy comedidamente **SOLICITO** continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10 .- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10 -.Procedimiento para la titularización: "*(...). 3.- La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4.- Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.*"

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por el Sr. Javier Espinoza.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:
- GADMIPA-RD-2025-2536-E

Anexos:
- 1001_mz_18_javier_espinoza.dwg
- titularizacion_de_espinoza_sarango_javier_abel20260121_08002580_01.pdf

Firmado electrónicamente por:
ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS
Validar únicamente con FirmaEC

INFORME JURIDICO FAVORABLE Nro. 003-GADMIPA-PSM-T.A-2026

TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010118001000

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 01-12-2025

Nombre del peticionario: JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO

Número de cédula del peticionario: 1500619075

Ubicación del bien (dirección): Calle Juan Espinoza y Av. Vicente Grefa

Número de metros cuadrados: 373.23 m2

Número de clave catastral: 160450010118001000

Antecedentes:

1. Mediante Oficio S/N, de fecha 01 de diciembre de 2025, el señor Javier Abel Espinoza Sarango, con cédula de ciudadanía Nro. 1500619075, ingresa al GAD Municipal de Arajuno su requerimiento y en parte pertinente, menciona:

   "SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de Posesionario del lote No. 001 Manzana No. 18 ubicado en la calle o Av. Vicente Grefa entre las calles Juan Espinoza, sector 01, parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza (...)".

   Documento que es sumillado por la Máxima Autoridad, con fecha 15-12-2025, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, disponiendo al Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, lo siguiente: *"DE CONFORMIDAD A LAS NORMATIVAS LEGALES, ATENDER LO SOLICITADO (...)".*

2. Se cuenta con el certificado de búsqueda emitido por la Dra. Marta Carvajal, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Arajuno, de fecha 10 de diciembre de 2025, FICHA REGISTRAL Nro. 050-RP-2025.

3. Se cuenta con el Certificado de Avalúos y Catastros Nro. 29-2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; documento que en parte pertinente indica:

   "La jefatura de AVALUOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO", CERTIFICO, en mi calidad de Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL	*160450010118001000*
UBICACIÓN	*Calle Juan Espinoza y Av. Vicente Grefa.*
NÚMERO DE LOTE	*001*
MANZANA	*18*

SECTOR *01*

AVALÚO CATASTRAL *$ 3.939,35 [...]".*

4. Se cuenta con la declaración juramentada presentada por los señores Javier Abel Espinoza Sarango y Gloria Paulina Barrera Vaca, otorgada en la Notaría Primera del cantón Arajuno, a cargo de la Ab. Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado, Notaría Primera del cantón Arajuno; documento que cumple con lo determinado en el numeral 5, artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.

5. Se cuenta con el Informe Nro. 025-UPOT-GADMIPA-2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, suscrito por el Arq. Antony Calapucha – Analista de Planificación y O-T del GADMIPA; y, el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y O-T respectivamente; documento que, en parte pertinente señala:

*"**2.- DESARROLLO:***

*Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 18, lote 001 en la calle: Juan Espinoza y Av. Vicente Grefa, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa institucional vigente a la fecha y **no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable**, ni afectado por el mismo.*

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso [...]".

6. Se cuenta con el INFORME TÉCNICO Nro. 019-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA, mismo que en parte pertinente señala:

"3. CONSTATACIÓN DE LA POSESIÓN

Se constata que el/la solicitante mantiene la posesión material, pacífica, pública y continua del bien inmueble, destinándolo a un uso acorde con la planificación territorial vigente y cumpliendo la función social de la propiedad.

Durante el proceso de verificación en el sitio (bien inmueble) no se han presentado observaciones técnicas ni reclamos por parte de los colindantes u otras dependencias municipales. De igual forma, no se evidencian impedimentos de orden técnico ni superposición registral que afecten el trámite, garantizando la seguridad jurídica y el correcto ordenamiento territorial del cantón.

4. CONCLUSIÓN

*En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe **cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios**, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de la cabecera: parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente [...]".*

7. Se cuenta con el levantamiento planimétrico del predio con clave catastral 160450010118001000, de fecha Diciembre 2025; mismo que cumple con la "Ordenanza que

regula la Titularización o Adjudiciación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno" a favor de Javier Abel Espinoza Sarango.

8. Mediante Memorando No. GADMIPA-DPOT-2026-0018-M. de fecha 21 de enero de 2026, el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA indica a Procuraduría Sindica lo siguiente:

"Por lo que muy comedidamente SOLICITO continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10 .- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10 -.Procedimiento para la titularización: "(...). 3.- La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4.- Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por el Sr. Javier Espinoza".

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

Marco Normativo:

9. <u>ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO</u>:

Artículo 8.- Derecho a la titularización. - Los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa.

Artículo 9.- Requisitos. - Los requisitos para acceder a la titularización administrativa, son los siguientes:

1) Presentar una solicitud al alcalde, adjuntando copia a color de cedula y papeleta de votación de los peticionarios, a la que se agregará además de la información detallada del predio en posesión, un croquis con determinación precisa de los linderos; y

2) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno;

3) Acreditar con el certificado de avalúos y catastros que el bien inmueble singularizado se encuentra catastrado;

4) Certificado de búsqueda del registro de la propiedad del cantón Arajuno, que el lote de terreno debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica;

5) Presentar una declaración juramentada realizada ante el juez o notario, expresando que la propiedad por la cual ha solicitado titularización administrativa, no se encuentra en litigio civil o penal; y en la cual se encuentran en posesión tranquila, pacífica, ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño durante al menos cinco años consecutivos.

Artículo 10.- Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales:

1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;

2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente.

3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite.

4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.

Artículo 11.- Pago por titularización de bienes. –

Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha
- Nombre del peticionario
- Número de cédula del peticionario
- Ubicación del bien (dirección)
- Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro)
- Número de clave catastral

Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera:

Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente formula (0.15%*SBU*m2 del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5.00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas.

Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales.

Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble.

Artículo 13.- Protocolización y Registro. - La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria.

10. PRONUNCIAMIENTO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:

Oficio No. 06266, de fecha 15 de octubre de 2019.

"3. ***Pronunciamiento.-*** *En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente posesionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal (...)".*

Desarrollo:

11. El artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, determina claramente los requisitos para acceder a la titularización administrativa

12. Así también, el artículo 10 ibidem, determina expresamente el proceso a seguir una vez que ha sido presentada la solicitud de Titularización Administrativa respectivamente.

13. Esta Procuraduría Sínaica, en estricta observancia del principio de legalidad consagrado en el Código Orgánico Administrativo y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza previamente citada, ha verificado que los documentos remitidos por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial corresponden a los requisitos establecidos por el legislador para la conformación del expediente administrativo. En cuanto al contenido de cada uno de estos documentos, que constituyen requisitos para la emisión de la Resolución de titularización del bien inmueble, es preciso señalar que las actuaciones administrativas gozan de presunción de validez, lo que implica que se consideran legales y eficaces mientras no se demuestre lo contrario. Por tal razón, cada funcionario es responsable de la autenticidad y legalidad de los documentos que emite dentro del presente trámite. Este análisis, orientado al control de legalidad, garantiza que cada actuación administrativa se ajuste plenamente al marco normativo vigente, asegurando la legitimidad, validez y continuidad del proceso de titularización administrativa requerido.

14. Revisada la documentación que consta en el expediente, se establece que la misma cumple con lo dispuesto en la Ordenanza que regula la Titularización o Adjudiciación Administrativa de bienes inmuebles mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno.

Pronunciamiento:

15. La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, emite el siguiente pronunciamiento:

16. Que, revisado el expediente administrativo correspondiente al trámite de Titularización o adjudicación Administrativa del predio identificado con la clave catastral Nro. 1604500101180010 00, solicitado por el ciudadano Javier Abel Espinoza Sarango, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1500619075, se verifica que el procedimiento ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

17. En consecuencia, esta Procuraduría determina que el trámite de titularización o adjudicación administrativa es procedente, por encontrarse con todos los requisitos conforme a lo previsto en la ordenanza antes citada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Mgs. Edison Villarroel Gancino
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
GADMIPA

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
PROCURADOR SÍNDICO
CANTÓN ARAJUNO

Elaborado por: Ab. Javier Carrasco G. - ANALISTA JURÍDICO

Revisado y aprobado por: Mgs. Edison Villarroel – PROCURADOR SÍNDICO

Arajuno, 1 de Diciembre de 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DEL ... 2644 10:26 11/12/2025 Vessena

Lcdo.

Darwin Tanguila

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Presente.

De mi consideración:

Yo, Javier Abel Espinoza Sarango, con C.I. 1500619075

SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de Posesionario del lote No. 01 Manzana No. 18 ubicado en la calle o AV. Vicente Grefa entre las calles Juan Espinoza sector 01 parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	CROQUIS DE UBICACIÓN
NORTE	20,25 m	Avda Vicente Grefa	Calle Juan Espinoza
SUR	20,25 m	Lote N° 08	Predio 01
ESTE	18,50 m	Lote N° 11	Avda Vicente Grefa
OESTE	18,50 m	Calle Juan Espinoza	N

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Sr. Javier Espinoza

C.I: 1500619075

Contacto 0982968670

GADM. INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 10H30 am FECHA: 11-12-2025
RECIBIDO POR: FIRMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Arajuno

NOTARÍA

ESPECIE VALORADA USD. 2.00

0000880

COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS ALCABALAS

Arajuno.a 29 - enero del 20 26

RENTAS MUNICIPALES

Comunico a Ud., que va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato:

De: Adjudicación
Que otorga: GADMIP- Arajuno
A favor de: Espinoza Sarango Javier Abel
Situado en la parroquia de: Arajuno
LINDEROS Y MEDIDAS

Urbano: X Rural:
Dirección: Arajuno
Calle o Urbanización: Juan Espinoza
No. de lote: L-001
Valor de la venta: 3939,35
Superficie que vende: 373,23 m²

Norte: 3,92 m2 Longitud de arco / 17,75 Av. Vicente Grefa
Sur: 20,25 m2 L-008 / Andy Andy Pascual Humberto
Este: 18,50 L-011 / Tanguino Atalta Wilson Andres
Oeste: 16,00 m2 Calle Juan Espinoza

NOTARIO DEL CANTÓN _____ EL NOTARIO

ALCABALAS

Aviso:
Arajuno, a _____ del 20 ____

Señor, Tesorero Municipal de este Cantón:
Comunico a Ud., que se va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato de:

Que otorga: GADMIP-Arajuno
A favor de: Espinoza Sarango Javier Abel
Por el precio de: 3939,35
Total Municipio: USD. $ 39,39
Servicio administrativo: USD. $ 5,00
TOTAL USD. $ 44,39

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27147	jueves 29 de enero de 2026		44.39

Cobrara al Sr. (a).- JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO

El Valor de.- CUARENTA Y CUATRO CON 39/100

Por Concepto de.- AVISO DE ALCABALAS PREDIO URBANO MANZANA Nº 18 LOTE Nº 01

CLAVE CATASTRAL 160450010118001000

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

TITULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27146	jueves 29 de enero de 2026		274.85

Cobrara al Sr. (a).- JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO

El Valor de.- DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 85/100

Por Concepto de.- TITULARIZACION ADMINISTRATIVA 269.85

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 5.00

CLAVE CATASTRAL 160450010118001000

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

TÍTULO		PARTIDA	VALOR
Nº 27108	martes 20 de enero de 2026		11.85

Cobrara al Sr. (a).- JAVIER ABEL ESPINOZA

El Valor de.- ONCE CON 85/100

Por Concepto de.- APROBACION DE LA PLANIMETRIA

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

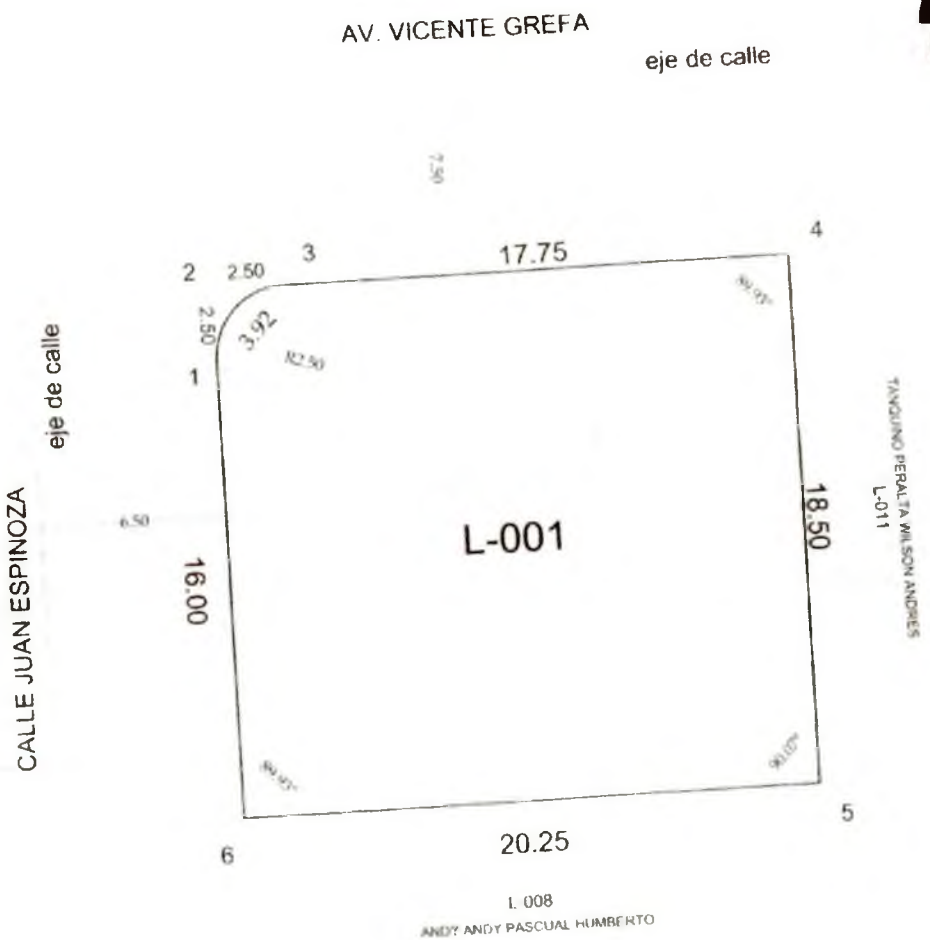

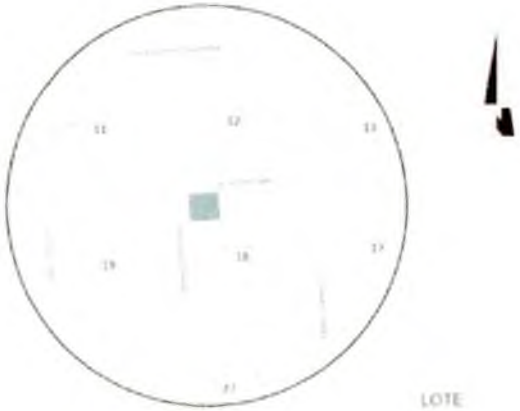

UBICACIÓN
Esc S/E

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	3.92	LONGITUD DE ARCO
	17.75	AV. VICENTE GREFA
SUR	20.25	L-008 / ANDY ANDY PASCUAL HUMBERTO
ESTE	18.50	L-011 / TANQUINO PERALTA WILSON ANDRES
OESTE	16.00	CALLE JUAN ESPINOZA

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	868818.063	9863576.353
P2	868817.902	9863578.844
P3	868820.393	9863579.009
P4	868838.108	9863580.180
P5	868839.306	9863561.719
P6	868819.100	9863560.383
UTM WGS84-ZONA 17S		

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO QUE CUMPLE CON LA "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO" A FAVOR DE JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO

Ubicación: Barrio Central
Parroquia y Canton Arajuno
Provincia de Pastaza

Área: 373.23 m2
Fecha: Diciembre 2025 Escala: 1:250
Clave catastral: 1604500101180010000
Levanto: Top. Cristopher Zabala

Solicitante: Javier Abel Espinoza Sarango
C.I. 1500619075

Revisó: Arq. Erik Cacoango
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Elaboró: Arq. Santiago Narváez
ANALISTA CONTROL URBANO Y R

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

MEMORANDO Nº-38-DP-GADMIPA-26

PARA: **HENRY CUJI**
RECAUDADOR
ASUNTO: **En el texto**
FECHA: **Enero 19 del 2026**

Señor(a) Recaudador, por medio del presente solicito el cobro de, **APROBACION DE LA PLANIMETRIA**, de acuerdo al Art. 27 de la **REFORMA A LA ORDENAZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTON ARAJUNO PERIODO 2023-2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTON ARAJUNO**, al Sr. Javier Abel Espinoza Sarango con numero de cedula, 1500619075, la suma de $ 11.85 (ONCE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS).

Atentamente,

ARQ. ERIK CACOANGO
Director de Planificación

Elaborado por: Sonia Cerda A
Revisado por: Arq. Erik Cacoango

Registro de la Propiedad y Mercantil

ARAJUNO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno

==========

FICHA REGISTRAL Nro. 050-RP-2025

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ARAJUNO

CERTIFICA:

VISTOS. – La petición realizada por el señor (a): **JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO**, casado, con cedula de Ciudadanía Nro. 1500619075, y manifiesta ser posesionario de un lote de terreno con una superficie aproximada de 374,63m², que se encuentra en la manzana Nro. 18, lote Nro. 01, ubicado en la Av. Vicente Grefa y calle Juan Espinoza, en la parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza, con los siguientes linderos: **NORTE:** en 20,25m con Av. Vicente Grefa, **SUR**: en 20,25m con el Lote 08, **ESTE:** en 18,50m con el Lote Nro. 11, **OESTE**: en 18,50m con la calle Juan Espinoza; por lo que solicito una **certificación, si el lote antes citado se encuentra inscrito en sus registros a favor de alguna persona natural o jurídica.** Requerimiento que lo realizo por encontrarme tramitando la legalización de mi propiedad en cumplimiento a la Ordenanza que Regula La Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Llamados Mostrencos en el Sector Urbano de la Cabecera Cantonal y de las Cabeceras Parroquiales de la Jurisdicción del Cantón Arajuno, y fundamentado en lo establecido en el Art. 92 de la constitución de la República del Ecuador y Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos.

Me permito informar, que: REVISADOS LOS INDICES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO, DESDE 1999 HASTA LA PRESENTE FECHA. **NO EXISTEN BIENES INMUEBLES INSCRITOS CON LA INFORMACION PROPORCIONADA A FAVOR DE ALGUNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN ESTA JURISDICCIÓN CANTONAL.**

Arajuno, diciembre 10 del 2025.

Dra. Marta Carvajal T.,
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO

INFORME TÉCNICO Nro. 019-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026

Titularización Administrativa- Art. 10, numeral 2 de la Ordenanza de Titularización

AVALÚOS Y CATASTROS.

PETICIONARIO: JAVIER ABEL ESPINOZA SARANGO

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento al numeral 2 del Art. 10 de la "**Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno**, me permito informar lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 321, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, la cual deberá cumplir su función social y ambiental.

El Cantón Arajuno fue creado mediante Decreto Legislativo Nro. 996, publicado en el Registro Oficial Nro. 996, de fecha 25 de julio de 1996. En el marco de su vida jurídica y de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), las administraciones municipales han venido ejecutando procesos de organización y legalización de bienes inmuebles, con la finalidad de consolidar un adecuado ordenamiento territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 419 literal c), establece como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a los bienes mostrencos situados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió la Norma Técnica Nacional de Catastros, cuyo artículo 1 señala que su objeto es expedir las regulaciones técnicas relacionadas con la conformación, actualización, mantenimiento del catastro y valoración urbana y rural de los bienes inmuebles.

Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 464-CM-GADMIPA-2025**, de fecha 29 de octubre de 2025 conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, procedió a sancionar la **Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno**; y ordenó su promulgación a través de la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la Institución, así como su publicación en el registro oficial.

Mediante Oficio S/N, el/la señor(a) Javier Abel Espinoza Sarango, con fecha 24 de noviembre de 2025, solicita realizar el trámite de titularización administrativa del predio que se encuentra en POSESIÓN en la Manzana Nro. 18, lote Nro. 001, ubicada en la Av. Vicente Grefa y Juan Espinoza, Barrio central.

2. HECHOS OBSERVADOS *IN SITU*

Realizada la inspección ocular y el análisis técnico correspondiente, se determina la siguiente información del predio:

2.1. **Ubicación:** En Av. Vicente Grefa y Juan Espinoza.
2.2. **Sector / Barrio:** Central.
2.3. **Clave catastral:** 160450010118001000
2.4. **Área según levantamiento planimétrico:** 373.23 m²

2.5. **Linderos:**

2.5.1. **NORTE:** Con Longitud de arco en 3.92 y Av. Vicente Grefa, en 17.75mts.

2.5.2. **SUR:** Con lote 08, en 20.25mts.

2.5.3. **ESTE:** Con lote N°.011; en 18.50mts.

2.5.4. **OESTE:** Con lote N°. Calle Juan Espinoza, en 16.00mts.

Del análisis técnico-catastral efectuado, se establece que:

I. El predio se encuentra físicamente delimitado conforme al levantamiento planimétrico georreferenciado presentado por el solicitante y validado por esta Área.

II. La geometría del predio no presenta superposición con otros predios debidamente registrados en el catastro municipal.

III. El inmueble no se encuentra registrado a nombre de tercero alguno ni consta como bien municipal inventariado.

IV. El predio no se encuentra afectado por áreas de uso o dominio público, zonas de protección, servidumbres legalmente constituidas ni restricciones urbanísticas que impidan su titularización.

V. La información catastral levantada es consistente con la ocupación física existente en el territorio.

3. CONSTATACIÓN DE LA POSESIÓN

Se constata que el/la solicitante mantiene la posesión material, pacífica, pública y continua del bien inmueble, destinándolo a un uso acorde con la planificación territorial vigente y cumpliendo la función social de la propiedad.

Durante el proceso de verificación en el sitio (bien inmueble) no se han presentado observaciones técnicas ni reclamos por parte de colindantes u otras dependencias municipales. De igual forma, no se evidencian impedimentos de orden técnico ni superposición registral que afecten el trámite, garantizando la seguridad jurídica y el correcto ordenamiento territorial del cantón.

4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe **cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios**, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Para constancia, se suscribe el presente informe.

Arajuno, 14 de enero de 2026.

Hugo López
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS
GADMIPA

INFORME Nro. 025-UPOT-GADMIPA-2025
Arajuno,16 de diciembre de 2025

Asunto: Emisión de informe de afectación y/o vulnerabilidad del predio titularizar.

1.-ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 321, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, la cual deberá cumplir su función social y ambiental.

El Cantón Arajuno fue creado mediante Decreto Legislativo Nro. 996, publicado en el Registro Oficial Nro. 996, de fecha 25 de julio de 1996. En el marco de su vida jurídica y de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), las administraciones municipales han venido ejecutando procesos de organización y legalización de bienes inmuebles, con la finalidad de consolidar un adecuado ordenamiento territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 419 literal c), establece como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a los bienes mostrencos situados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Con fecha, 05 de noviembre de 2024, se aprueba en segundo y definitivo debate la Ordenanza reformatoria que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo, mediante ordenanza y resolución N.° 257-CM-GADMIPA-2024.

Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 464-CM-GADMIPA-2025**, de fecha 29 de octubre de 2025 conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, procedió a sancionar la **Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno;** y ordenó su promulgación a través de la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la Institución, así como su publicación en el registro oficial.

Que, la Ordenanza de Titularización en su Artículo 10.- Procedimiento para la titularización, en su numeral 1 indican que se informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;

Mediante Oficio S/N, el/la señor(a) Javier Abel Espinoza Sarango, con fecha 09 de diciembre de 2025, solicita realizar el trámite de titularización administrativa del predio que se encuentra en POSESIÓN de lote Nro. 001, Manzana. Nro. 18, sector 01.

2.-DESARROLLO:

Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 18, lote 001, en la calle: Juan Espinoza y Av. Vicente Grefa., no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha y **no se encuentra localizado en zona de alto riego no mitigable,** ni afectado por el mismo.

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso.

Atentamente:

ELABORÓ: Arq. Antony Calapucha / Analista de Planificación y O-T	**REVISÓ Y APROBÓ:** Arq. Erik Cacoango / Director de Planificación y O-T

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO – GADMIPA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS

CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS Nro. 29-2025

La jefatura de AVALÚOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "**ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**". CERTIFICO, en mi calidad de **Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA**, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo **se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal**, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL	160450010118001000
UBICACIÓN	Calle Juan Espinoza y Av. Vicente Grefa
NÚMERO DE LOTE	001
MANZANA	18
SECTOR	01
AVALÚO CATASTRAL	**$ 3.939,35**

Arajuno, 10 de diciembre de 2025.

Sr. Hugo López Andy
Jefe de Avalúos y Catastros

VISTO BUENO: Arq. Erik Cacoango
Director de Planificación Gadmipa

Elaborado por: Arq. Shirley Shiguango
Revisado por: Hugo López Andy

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

Arajuno

ESPECIE VALORADA
$ 2,00

SOLICTUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17650

Señor:
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto.
Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES	DOMICILIO	
BARRERA VACA GLORIA PAULINA	Cantón	ARAJUNO
Nº Cedula Identidad 1715725519	Parroquia	ARAJUNO
	Calle	JUAN ESPINOZA Y LUCIANO T
Certificado de Votación	Nacionalidad	ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón	Clave(s) Catastral(es)
SI [X] NO [ ]	1.....
	2.....
	3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior	[ ]	Fecha de Presentación
Venta de Predios	[ ]	Arajuno, 10/12/2025
Nombramientos	[ ]	
Trámite Municipal	[X]	Firma del Solicitante
Asunto Particular	[ ]	

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,
El Solicitante BARRERA VACA GLORIA PAULINA
No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 10 de **DICIEMBRE** del 2025

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

Nota: (Certificado Válido por 30 días)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

Arajuno

ESPECIE VALORADA
$ 2,00

SOLICTUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17649

Señor:
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto.
Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES	DOMICILIO	
ESPINOZA SARANGO JAVIER ABEL	Cantón	ARAJUNO
Nº Cedula Identidad 1500619075	Parroquia	ARAJUNO
	Calle	JUAN ESPINOZA Y LUCIANO T
Certificado de Votación	Nacionalidad	ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón	Clave(s) Catastral(es)
SI [X] NO [ ]	1.....
	2.....
	3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior	[ ]	Fecha de Presentación
Venta de Predios	[ ]	Arajuno, 10/12/2025
Nombramientos	[ ]	
Trámite Municipal	[X]	Firma del Solicitante
Asunto Particular	[ ]	

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,
El Solicitante ESPINOZA SARANGO JAVIER ABEL
No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 10 de **DICIEMBRE** del 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO — RECAUDACIÓN

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

Nota: (Certificado Válido por 30 días)

PROTOCOLO:

2025	16	04	001	P00120

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADO POR: ESPINOZA SARANGO JAVIER ABEL Y BARRERA VACA GLORIA PAULINA

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 2 Copias

En la ciudad de Arajuno, cantón Arajuno y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día jueves veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco, ante mí Abogada Mgtr. **Gladys Jimena Calle Regalado**, Encargada; según Notaria Primera del Cantón Arajuno, Acción de Personal número 610-UTHPZ-2021, otorgada por el Dr. Pablo López Freire, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pastaza, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la

presente escritura por sus propios y personales derechos los señores cónyuges ESPINOZA SARANGO JAVIER ABEL, portador de la cédula de ciudadanía uno cinco cero cero seis uno nueve cero siete cinco, de cuarenta y seis años, de profesión ingeniero industrial, con correo electrónico j_abel_ind@hotmail.es, con teléfono número cero nueve ocho dos nueve seis ocho seis siete cero y BARRERA VACA GLORIA PAULINA portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco siete dos cinco cinco uno nueve, de cuarenta y seis años, de profesión licenciada en enfermería, con correo electrónico paulinabarrera2278@gmail.com, con teléfono número cero nueve nueve cuatro ocho uno ocho seis dos tres, los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la calle Av. Vicente Grefa y Juan Espinoza, de la parroquia Arajuno, cantón Arajuno, provincia de Pastaza, legalmente hábiles e idóneos para celebrar este tipo de actos y contratos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bajo el consentimiento expreso de los comparecientes se obtienen los certificados únicos de datos personales de identidad emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana Registro Civil, además solicitan que se agregue copia certificada de la cédula, certificado de votación y demás documentos habilitantes. En cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y

su Reglamento General, los datos personales proporcionados en este documento son autorizados por los comparecientes a la Notaría Primera del Cantón Arajuno para su uso, verificación, tratamiento y archivo, los cuales reposarán en sus respectivos libros. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fueron en forma aislados y separados de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA.** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, al tenor de las siguientes clausulas. **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparecen a la suscripción de la presente declaración juramentada los señores. ESPINOZA SARANGO JAVIER ABEL con cédula de ciudadanía N°: 1500619075, de profesión Ingeniero Industrial, Teléfono celular: 0982968670, correo electrónico; j_abel_ind@hotmail.es y BARRERA VACA GLORIA PAULINA, con cédula de ciudadanía No. 1715725519, de profesión Licenciada en enfermería, Teléfono celular: 0994818623, correo electrónico; paulinabarrera2278@gmail.com, mayores de edad, ambos de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casados entre sí, domiciliados en la Av. Vicente Grefa y Juan Espinoza, en la parroquia y cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, hábiles y capaces ante la ley. **SEGUNDA: DECLARACION**

JURAMENTADA. Los señores cónyuges ESPINOZA SARANGO JAVIER ABEL y BARRERA VACA GLORIA PAULINA de forma libre y voluntaria, bajo juramento, conociendo la pena por perjurio, DECLARAN que: "Nos encontramos en posesión pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño por más de cinco años atrás a la fecha, de un lote de terreno ubicado en el Lote: signado con el N° 01 de la Manzana N° 18, zona y sector N° 1, en la parroquia y cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, cuyos linderos y áreas son los siguientes: NORTE: Con Av. Vicente Grefa en 20,25m. SUR: Con el Lote N° 08 en 20,25m. ESTE: Con el lote N° 11 en 18,50m. OESTE: Con la calle Juan Espinoza en 18,50m. Dando un área total de 374,63 metros cuadrados, por lo que dicho predio se encuentra debidamente singularizado, no existe controversia ni conflicto sobre la posesión, el predio no se encuentra en litigio civil o penal **.TERCERA: CUANTIA. –** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor/a Notario/a se servirá añadir las cláusulas de rigor que se considere necesario para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, que firma el Abg. Isaac Masana Kajekai, con Matricula 14-2016-31 del Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales necesarios y leída que le fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido, quienes firman conmigo en unidad de acto, se

incorpora al Protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe, firman;

ESPINOZA SARANGO JAVIER ABEL

C.C.Nro. 1500619075

BARRERA VACA GLORIA PAULINA

C.C.Nro. 1715725519

ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ARAJUNO ENCARGADA

Hay firma y sellos. – Se otorgó ante mí. En fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** que signo, firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración LA NOTARIA ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO. -

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0077-M

Arajuno, 10 de febrero de 2026

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: Titularización Administrativa del predio con clave catastral 160450010106001000

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por el señor FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010106001000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado.

El artículo 12 de antes mencionada Ordenanza, textualmente dice: *"Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble (...)".*

En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010106001000, en favor del señor FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1600587115, conforme la normativa vigente.

Atentamente,

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0077-M

Arajuno, 10 de febrero de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:
- GADMIPA-DF-2026-0054-M

Anexos:
- informe_juridico_favorable_felix_tanguila_0001.pdf
- felix_tanguila_arajuno.dwg
- titularizacion_felix_israel_tanguila_lopez_20260121_08054635_01.pdf
- pago_titularizacion_administra_y_alcabalas_felix_tanguila20260204_14571226.pdf

Copia:
Sr. Abg. Luis Antonio Montalvo Camacho - **Analista Juridico 1 /**

Funcionarios que participaron en este documento:		
Realizado por:	Sr. Abg. Luis Antonio Montalvo Camacho	Analista Juridico 1

Firmado electrónicamente por:
EDISON GABRIEL VILLARROEL GANCINO
Válido: Únicamente con FirmaEC

INFORME JURIDICO FAVORABLE Nro. 007-GADMIPA-PSM-T.A-2026

TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010106001000

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 11-11-2025

Nombre del peticionario: FELIX ISRAEL TANGUILA LÓPEZ

Número de cédula del peticionario: 1600587115

Ubicación del bien (dirección): Calle o Av. Pablo López entre las calles 20 de mayo, sector Barrio Moretal, parroquia y cantón Arajuno, Provincia de Pastaza.

Número de metros cuadrados: 773.01 m2

Número de clave catastral: 160450010106001000

Antecedentes:

1. Mediante Oficio S/N, de fecha 11 de noviembre de 2025, el señor Félix Israel Tanguila López, con cédula de ciudadanía Nro. 1600587115, ingresa al GAD Municipal de Arajuno su requerimiento y en parte pertinente, menciona:

   "SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de Posesionario del lote No. 001 Manzana No. 06 ubicado en la Av. Pablo López y Av. 20 de mayo. *(...)".*

2. Se cuenta con el certificado de búsqueda emitido por la Dra. Marta Carvajal, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Arajuno, de fecha 12 de noviembre de 2025, FICHA REGISTRAL Nro. 029-RP-2025

3. Se cuenta con el Certificado de Avalúos y Catastros Nro. 14-2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; documento que en parte pertinente indica:

   "La jefatura de AVALÚOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA

JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO". Certifico, en mi calidad de Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL 160450010106001000

UBICACIÓN la Av. Pablo López y Av. 20 de mayo.

NÚMERO DE LOTE *001*

MANZANA *06*

SECTOR *01*

AVALUO CATASTRAL *$ 47.584,41*

4. Se cuenta con la Solicitud de no Adeudar al Municipio Nro. 17596, de fecha 19 de noviembre del 2025, en el cual menciona que, el recaudador municipal de Arajuno, certifica que a revisado los registros de contribuyentes, el Solicitante TANGUILA LOPEZ FELIX ISRAEL, no adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

5. Se cuenta con la declaración juramentada presentada por el señor Félix Israel Tanguila López, otorgada en el Notaría Primera del cantón Pastaza, a cargo del Mgs. Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero del Cantón Pastaza; documento que cumple con lo determinado en el numeral 5, artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.

6. Se cuenta con el Informe Nro. 010-UPOT-GADMIPA-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Arq. Antony Calapucha – Analista de Planificación y O-T del GADMIPA; y, el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y O-T respectivamente; documento que, en parte pertinente señala:

"2.- DESARROLLO:

Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 06, lote 001, en la Av. Pablo López y Av. 20 de mayo, *no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa institucional vigente a la fecha y* ***no se encuentra localizado en zona de alto riego no mitigable****, ni afectado por el mismo.*

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso.

7. Se cuenta con el INFORME TÉCNICO Nro. 002-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026, de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; mismo que en parte pertinente señala:

"6. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe ***cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios****, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente.*

8. Se cuenta con el levantamiento planimétrico para proceso de titularización administrativa del predio con clave catastral 160450010106001000, de fecha Noviembre 2025.

9. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0020-M, de fecha 21 de enero de 2026, el DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA indica a Procuraduría Síndica lo siguiente:

"Por lo que muy comedidamente SOLICITO continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10.- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10 -. Procedimiento para la titularización: "(...). 3.- La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4.- Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente."

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por la Sr. FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ".

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

Marco Normativo:

10. **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO:**

Artículo 8.- Derecho a la titularización. - Los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa.

Artículo 9.- Requisitos. - Los requisitos para acceder a la titularización administrativa, son los siguientes:

1) Presentar una solicitud al alcalde, adjuntando copia a color de cedula y papeleta de votación de los peticionarios, a la que se agregará además de la información detallada del predio en posesión, un croquis con determinación precisa de los linderos; y,

2) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno;

3) Acreditar con el certificado de avalúos y catastros que el bien inmueble singularizado se encuentra catastrado;

4) Certificado de búsqueda del registro de la propiedad del cantón Arajuno, que el lote de terreno debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna *persona natural o jurídica;*

5) Presentar una declaración juramentada realizada ante el juez o notario, expresando que la propiedad por la cual ha solicitado titularización administrativa, no se encuentra en litigio civil o penal; y en la cual se encuentran en posesión tranquila, pacífica, ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño durante al menos cinco años consecutivos.

Artículo 10.- Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales:

1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;

2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente.

3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite.

4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador sindico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.

Artículo 11.- Pago por titularización de bienes. –

Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha
- Nombre del peticionario
- Número de cédula del peticionario
- Ubicación del bien (dirección)
- Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro)
- Número de clave catastral

Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera:

Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente formula (0.15%*SBU*m2 del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas.

Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales.

Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble.

Artículo 13.- Protocolización y Registro. - La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria.

11. PRONUNCIAMIENTO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:

Oficio No. 06266, de fecha 15 de octubre de 2019.

"3. *Pronunciamiento.-* *En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente posesionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual se deberá establecer*

previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal (...)".

Desarrollo:

12. El artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, determina claramente los requisitos para acceder a la titularización administrativa

13. Así también, el artículo 10 ibídem, determina expresamente el proceso a seguir una vez que ha sido presentada la solicitud de Titularización Administrativa respectivamente.

14. Esta Procuraduría Síndica, en estricta observancia del principio de legalidad consagrado en el Código Orgánico Administrativo y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza previamente citada, ha verificado que los documentos remitidos por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial corresponden a los requisitos establecidos por el legislador para la conformación del expediente administrativo. En cuanto al contenido de cada uno de estos documentos, que constituyen requisitos para la emisión de la Resolución de titularización del bien inmueble, es preciso señalar que las actuaciones administrativas gozan de presunción de validez, lo que implica que se consideran legales y eficaces mientras no se demuestre lo contrario. Por tal razón, cada funcionario es responsable de la autenticidad y legalidad de los documentos que emite dentro del presente trámite. Este análisis, orientado al control de legalidad, garantiza que cada actuación administrativa se ajuste plenamente al marco normativo vigente, asegurando la legitimidad, validez y continuidad del proceso de titularización administrativa requerido.

15. Revisada la documentación que consta en el expediente, se establece que la misma cumple con lo dispuesto en la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno.

Pronunciamiento:

16. La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICIACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS EN EL SECTOR

URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, emite el siguiente pronunciamiento:

17. Que, revisado el expediente administrativo correspondiente al trámite de Titularización Administrativa del predio identificado con la clave catastral Nro. 160450010106001000, solicitado por el ciudadano FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1600587115, se verifica que el procedimiento ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

18. En consecuencia, esta Procuraduría determina que el trámite de titularización administrativa es procedente, por encontrarse con todos los requisitos conforme a lo previsto en la ordenanza antes citada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

. Abg. Edison Villarroel Gancino
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL CANTÓN ARAJUNO PROCURADOR SÍNDICO

Elaborado por: *Abg. Luis Montalvo – ANALISTA JURÍDICO 1*

Revisado por: Abg. Edison Villarroel – PROCURADOR SÍNDICO GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Arajuno

NOTARÍA

ESPECIE VALORADA USD. 2.00

0000885

COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS ALCABALAS

Arajuno, a 04-febrero del 2026

RENTAS MUNICIPALES

Comunico a Ud., que va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato:

De: Adjudicación Administrativa
Que otorga: GADMIP- Arajuno
A favor de: Tangüila López Félix Israel
Situado en la parroquia de: Arajuno
LINDEROS Y MEDIDAS

Urbano: X Rural:
Dirección: Arajuno
Calle o Urbanización: Av 20 de Mayo
No. de lote: L-001
Valor de la venta: 47584,41
Superficie que vende: 773,01 m2

Norte: 3.94 m2 longitud de Arco / 16,90 m2 Av. 20 Mayo
Sur: 19.31 m2 con L-008 / Sr. Gabriel Tangüila
Este: 40.00 m2 con L-002 / Sr. Juan Tuny
Oeste: 37.49 m2 con Av Pablo Lopez

NOTARIO DEL CANTÓN _____ EL NOTARIO

ALCABALAS

Aviso:
Arajuno, a _____ del 20____

Señor, Tesorero Municipal de este Cantón:
Comunico a Ud., que se va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato de:

Que otorga: GADMIP Arajuno
A favor de: Tangüila López Félix Israel
Por el precio de: 47584,41
Total Municipio: _____ USD. $ 475,84
Servicio administrativo: _____ USD. $ 5.00
TOTAL USD. $ 480,84

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

TITULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27180	miércoles 4 de febrero de 2026		480.84

Cobrara al Sr. (a).- FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ

El Valor de.- CUATROCIENTOS OCHENTA CON 84/100

Por Concepto de.- AVISO DE ALCABALAS PREDIO URBANO

160450010106001000

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27179	miércoles 4 de febrero de 2026		563.89

Cobrara al Sr. (a).- FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ

El Valor de.- QUINIENTOS SECENTA Y TRES CON 89/100

Por Concepto de.-

TITULARIZACION ADMINISTRATIVA	558.89
SERVICIO ADMINISTRATIVA	5.00

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO — RECAUDACIÓN

AUTONOMO DE
2368 15 18
19 - 11 - 2025
Yessenia

Arajuno, 11 de Noviembre de 2025.

Lcdo.

Darwin Tanguila

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Presente.

De mi consideración:

Yo, Felix Isiad Tanguila López, con C.I. 1600587115

SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de posesionario del lote No. 1 Manzana No. 6 ubicado en la calle o AV. Pablo López entre las calles 20 de mayo sector Barrio Moretal parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	CROQUIS DE UBICACIÓN
NORTE		Calle 20 de mayo	Calle 20 de mayo
SUR		L008	Felix Tanguila
ESTE		L002	Av. Pablo López
OESTE		Av. Pablo López	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Sr. Felix Isiad Tanguila
C.I: 1600587115
Contacto 0994206291

ADM. INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

Registro de la Propiedad y Mercantil

ARAJUNO

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno

==========

FICHA REGISTRAL Nro. 029-RP-2025

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ARAJUNO

CERTIFICA:

VISTOS. – La petición realizada por el señor: **FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ,** soltero, con cedula de Ciudadanía Nro.**1600587115**. y manifiesta ser posesionario de un lote de terreno con una superficie aproximada de **773.01m²**, que se encuentra en la manzana Nro**. 06**, lote Nro**. 001**, ubicado en La Av. **Pablo López**, y Av. **20 de mayo,** en la parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza, con los siguientes linderos: **NORTE:** Av. 20 de mayo, **SUR**: Lote 008, **ESTE:** Lote 002, **OESTE**: Av. Pablo López, por lo que solicitó una **certificación si el lote antes citado se encuentra inscrito en sus registros a favor de alguna persona natural o jurídica.** Requerimiento que lo realizo por encontrarme tramitando la legalización de mi propiedad en cumplimiento a la Ordenanza que Regula La Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Llamados Mostrencos en el Sector Urbano de la Cabecera Cantonal y de las Cabeceras Parroquiales de La Jurisdicción del Cantón Arajuno, y fundamentado en lo establecido en el Art. 92 de la constitución de la República del Ecuador y Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos.

Me permito informar, que: REVISADOS LOS INDICES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO, DESDE 1999 HASTA LA PRESENTE FECHA. **NO EXISTEN BIENES INMUEBLES INSCRITOS CON LA INFORMACION PROPORCIONADA A FAVOR DE ALGUNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN ESTA JURISDICCIÓN CANTONAL.**

Arajuno, noviembre 12 del 2025.

Dra. Marta Carvajal T.,
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO

INFORME Nro. 010-UPOT-GADMIPA-2025
Arajuno,19 de noviembre de 2025

Asunto: Emisión de informe de afectación y/o vulnerabilidad del predio titularizar.

1.-ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 321, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, la cual deberá cumplir su función social y ambiental.

El Cantón Arajuno fue creado mediante Decreto Legislativo Nro. 996, publicado en el Registro Oficial Nro. 996, de fecha 25 de julio de 1996. En el marco de su vida jurídica y de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), las administraciones municipales han venido ejecutando procesos de organización y legalización de bienes inmuebles, con la finalidad de consolidar un adecuado ordenamiento territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 419 literal c), establece como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a los bienes mostrencos situados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Con fecha, 05 de noviembre de 2024, se aprueba en segundo y definitivo debate la Ordenanza reformatoria que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo, mediante ordenanza y resolución N.° 257-CM-GADMIPA-2024.

Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 464-CM-GADMIPA-2025**, de fecha 29 de octubre de 2025 conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, procedió a sancionar la **Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno:** y ordenó su promulgación a través de la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la Institución, así como su publicación en el registro oficial.

Que, la Ordenanza de Titularización en su Artículo 10.- Procedimiento para la titularización, en su numeral 1 indican que se informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;

Mediante Oficio S/N, el/la señor(a) Felix Israel Tanguila López, con fecha 19 de noviembre de 2025, solicita realizar el trámite de titularización administrativa del predio que se encuentra en POSESIÓN de lote Nro. 001, Manzana. Nro. 06, sector 01.

2.-DESARROLLO:

Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 06, lote 001, en la calle: Av. Pablo López entre: calle Santiago Calapucha y Av. 20 de Mayo, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha y **no se encuentra localizado en zona de alto riego no mitigable,** ni afectado por el mismo.

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso.

Atentamente:

ELABORÓ: Arq. Antony Calapucha / Analista de Planificación y O-T	**REVISÓ Y APROBÓ:** Arq. Erik Cacoango / Director de Planificación y O-T
	GAUM. INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DIR. PLANIFICACIÓN Y ORD. TERRITORIAL DEL CANTÓN ARAJUNO

INFORME TÉCNICO Nro. 002-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026

Titularización Administrativa- Art. 10, numeral 2 de la Ordenanza de Titularización

AVALÚOS Y CATASTROS.

PETICIONARIO: FÉLIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento al numeral 2 del Art. 10 de la "**Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno**, me permito informar lo siguiente:

La Constitución de la Republica del Ecuador, en su articulo 321, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, la cual deberá cumplir su función social y ambiental.

El Cantón Arajuno fue creado mediante Decreto Legislativo Nro. 996, publicado en el Registro Oficial Nro. 996, de fecha 25 de julio de 1996. En el marco de su vida juridica y de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), las administraciones municipales han venido ejecutando procesos de organización y legalización de bienes inmuebles, con la finalidad de consolidar un adecuado ordenamiento territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomia y Descentralización (COOTAD), en su articulo 419 literal c), establece como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a los bienes mostrencos situados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió la Norma Tecnica Nacional de Catastros, cuyo articulo 1 señala que su objeto es expedir las regulaciones técnicas relacionadas con la conformación, actualización, mantenimiento del catastro y valoración urbana y rural de los bienes inmuebles.

Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 464-CM-GADMIPA-2025**, de fecha 29 de octubre de 2025 conforme lo determina los articulos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomia y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, procedió a sancionar la **Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno**; y ordenó su promulgación a través de la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la Institución, asi como su publicación en el registro oficial.

Mediante Oficio S/N, el/la señor(a) Félix Israel Tanguila Lopez, con fecha 11 de noviembre de 2025, solicita realizar el trámite de titularización administrativa del predio que se encuentra en POSESIÓN de lote Nro. 001, Manzana, Nro. 06, ubicada en la Av. Pablo López y 20 de Mayo, Barrio Moretal.

2. HECHOS OBSERVADOS *IN SITU*

Realizada la inspección ocular y el análisis técnico correspondiente, se determina la siguiente información del predio:

2.1. **Ubicación:** Av. Pablo López m y 20 de Mayo.
2.2. **Sector / Barrio:** Moretal.
2.3. **Clave catastral:**160450010106001000
2.4. **Área según levantamiento planimétrico:** 773.01 m²

2.5. **Linderos:**

2.5.1. **NORTE:** Con longitud de arco en 3.94mts y Av. 20 de Mayo en, 16.90mts.

2.5.2. **SUR:** Con lote N°. 006. En 19.31mts.

2.5.3. **ESTE:** Con lote N°. 002, en 40.00mts.

2.5.4. **OESTE:** Con Av. Pablo Lopez, en 37.49mts.

Del análisis tecnico-catastral efectuado, se establece que:

I. El predio se encuentra fisicamente delimitado conforme al levantamiento planimetrico georreferenciado presentado por el solicitante y validado por esta Área.

II. La geometria del predio no presenta superposición con otros predios debidamente registrados en el catastro municipal.

III. El inmueble no se encuentra registrado a nombre de tercero alguno ni consta como bien municipal inventariado.

IV. El predio no se encuentra afectado por áreas de uso o dominio publico, zonas de protección, servidumbres legalmente constituidas ni restricciones urbanisticas que impidan su titularizacion.

V. La información catastral levantada es consistente con la ocupación fisica existente en el territorio.

3. CONSTATACIÓN DE LA POSESIÓN

Se constata que el/la solicitante mantiene la posesión material, pacifica, publica y continua del bien inmueble, destinandolo a un uso acorde con la planificación territorial vigente y cumpliendo la función social de la propiedad.

Durante el proceso de verificación en el sitio (bien inmueble) no se han presentado observaciones técnicas ni reclamos por parte de colindantes u otras dependencias municipales. De igual forma, no se evidencian impedimentos de orden tecnico ni superposición registral que afecten el trámite, garantizando la seguridad juridica y el correcto ordenamiento territorial del cantón.

4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis tecnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe **cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios**, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Para constancia, se suscribe el presente informe.

Arajuno,12 de enero de 2026

Hugo López
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS
GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

TITULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 26956	martes 2 de diciembre de 2025		14.24

Cobrara al Sr. (a).- FELIX ISRAEL TANGUILA

El Valor de.- CATORCE CON 24/100

Por Concepto de.- APROBACION DE LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

JEFE DE RENTAS **RECAUDADOR**

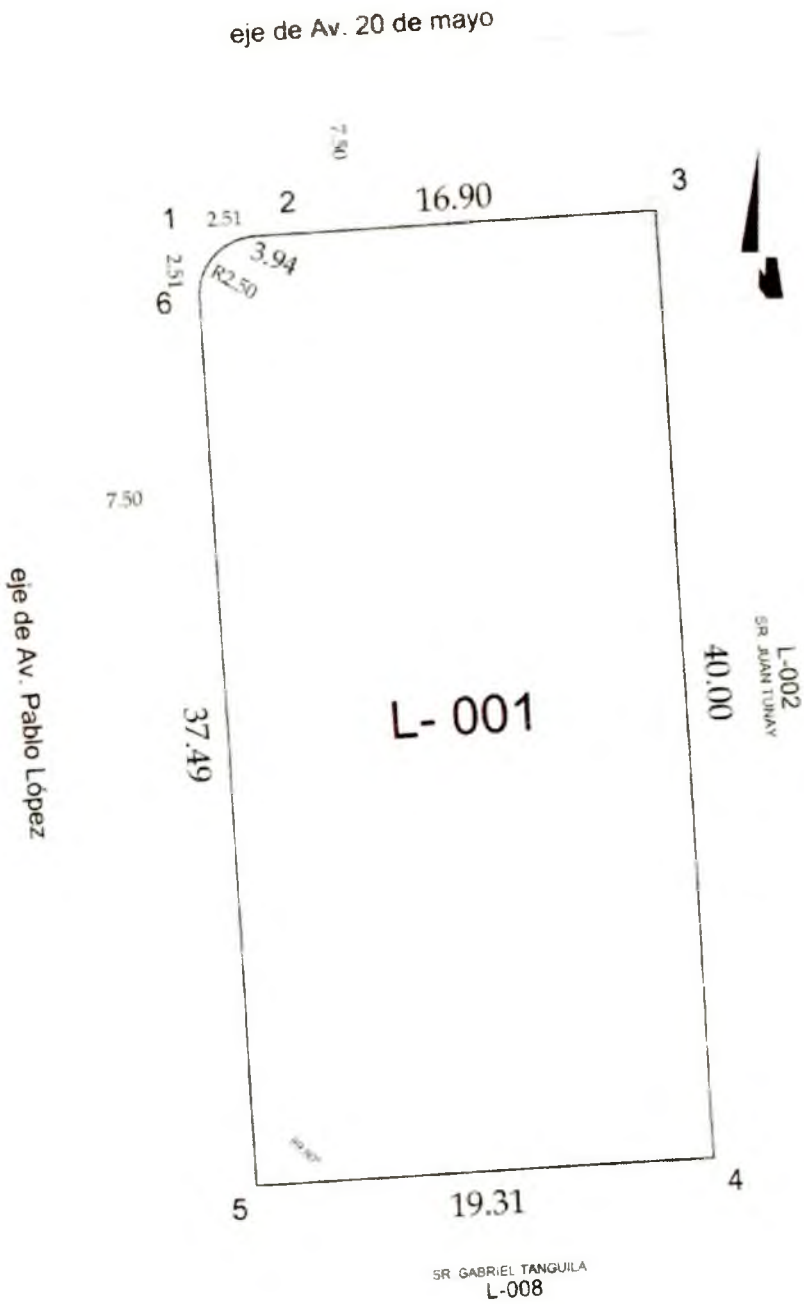

UBICACIÓN:

Esc ------- S/E

CUADRO COORDENADAS

CUADRO COLINDANTES

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO QUE CUMPLE CON LA ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACION O ADJUDICIACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO" A FAVOR DE FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ

Ubicación:	Barrio Moretal Parroquia y Canton Arajuno Provincia de Pastaza	Area	773.01 m2
		Fecha	Noviembre 2025
Clave catastral	160450010106001000	Escala	1:300

Solicitante	Revisó	Elaboro
Felix Israel Tanguila López C.I. 1600587115	Arq. Erik Cacuango DIRECTOR DE PLANIFICACION	Arq. Santiago Narvaez ANALISTA CONTROL URBANO Y RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

Arajuno

ESPECIE VALORADA
$ 2,00

SOLICTUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17596

Señor:
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalizacion y por ningún otro concepto.
Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES	DOMICILIO	
TANGUILA LOPEZ FELIX ISRAEL	Cantón	ARAJUNO
Nº Cedula Identidad 1600587115	Parroquia	ARAJUNO
	Calle	AV. PABLO LOPEZ
Certificado de Votación	Nacionalidad	ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón	Clave(s) Catastral(es)
SI [X] NO [ ]	1.....
	2.....
	3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior	[ ]	Fecha de Presentación
Venta de Predios	[ ]	Arajuno, 19/11/2025
Nombramientos	[ ]	
Trámite Municipal	[X]	**Firma del Solicitante**
Asunto Particular	[ ]	

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,
El Solicitante TANGUILA LOPEZ FELIX ISRAEL
No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 19 de NOVIEMBRE del 2025

JEFE DE RENTAS **RECAUDADOR**

Nota: (Certificado Válido por 30 dias)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO – GADMIPA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS

CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS Nro. 14-2025

La jefatura de AVALÚOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "**ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**". CERTIFICO, en mi calidad de **Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA**, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo **se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal**, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL	160450010106001000
UBICACIÓN	Av. Pablo López y Av. 20 de mayo.
NÚMERO DE LOTE	001
MANZANA	06
SECTOR	01
AVALÚO CATASTRAL	$ 47.584,41

Arajuno, 17 de noviembre de 2025.

Sr. Hugo López Andy
Jefe de Avalúos y Catastros

VISTO BUENO, Arq. [illegible]ango
Director de Planificación Gadmipa

Elaborado por: Arq. Shirley Shiguango
Revisado por: Hugo López Andy

PROTOCOLO:

2025	**16**	**01**	**001**	**P02835**

DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE HACE: EL SEÑOR FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ. -

CUANTÍA: INDETERMINADA. - K.S Di 02 copias

****

En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día, **veintidós** de **Diciembre** del año **dos mil veinticinco**, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, **Notario Primero de este Cantón**, comparece el señor: **FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ**, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Economista, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Barrio Moretal, calle Pablo López, de la Parroquia Arajuno, cantón Arajuno, provincia de Pastaza, en tránsito por esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, legalmente capaz ante la ley para realizar esta clase de actos y contratos, a quién de conocerlo doy fe; por haberme presentado su documento de identidad; quien al suscribir el presente

instrumento confiere su autorización expresa para la verificación de su información y datos personales en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadanía de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; cuyos documentos generados en línea, una vez impresos se adjuntan como habilitantes; debidamente advertida la compareciente por la Notaría suscrita, de los efectos y alcance de este instrumento, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presentan; y procediendo con amplia libertad y bien instruido, de la naturaleza y resultados de esta Escritura Pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INSERTAR UNA DECLARACIÓN JURAMENTADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL SEÑOR **FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ**, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1600587115, QUIÉN DECLARA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN ECONOMISTA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN EL BARRIO MORETAL, CALLE PABLO LÓPEZ, DE LA PARROQUIA ARAJUNO, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, EN TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD DE PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, HÁBIL Y CAPAZ ANTE LA LEY PARA CELEBRAR TODA CLASE

DE CONTRATOS Y ACTOS. **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.-** EL COMPARECIENTE SEÑOR **FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ**, ADVERTIDO DE LA OBLIGACIÓN DE DECIR LA VERDAD CON CLARIDAD Y EXACTITUD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES, Y DE LAS PENAS CON LAS QUE SE SANCIONA EL DELITO DE PERJURIO, DE CONFORME CON EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, DE FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA BAJO JURAMENTO DECLARO: **A)** QUE SOY POSESIONARIO DE FORMA PACÍFICA, ININTERRUMPIDA Y CON EL ÁNIMO DE SEÑOR Y DUEÑO POR MÁS DE QUINCE AÑOS ATRÁS A LA PRESENTE DE UN LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS SETENTA Y TRES COMA CERO UN METROS CUADRADOS, QUE SE ENCUENTRA EN EL BARRIO MORETAL, MANZANA NÚMERO CERO SEIS, LOTE NÚMERO CERO CERO UNO, UBICADO EN LA AV, PABLO LÓPEZ Y 20 DE MAYO, EN LA PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: NORTE: COLINDANTE CON AV. VEINTE DE MAYO, EN DIECISÉIS COMA NOVENTA METROS; SUR: COLINDANTE CON LOTE 008 EN DIECINUEVE COMA TREINTA Y UN METROS TANGUILA; ESTE: COLINDANTE LOTE 002 EN 40 M OESTE: COLINDANTE CON A. PABLO LÓPEZ EN TREINTA Y SIETE COMA TREINTA Y NUEVE METROS. **B)** QUE DESCONOZCO LA EXISTENCIA DE ALGÚN TÍTULO INSCRITO QUE

AFECTE AL PREDIO QUE ME ENCUENTRO EN POSESIÓN. **C)** DECLARO QUE EL PREDIO NO SE ENCUENTRA EN LITIGIO EN EL ÁMBITO CIVIL O PENAL. **D)** FINALMENTE CONFIERO AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA QUE SE VERIFIQUE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES EN EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DECLARADA EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL. **TERCERA: OBJETO.-** ESTA DECLARACIÓN JURAMENTADA TIENE COMO OBJETO CUMPLIR CON UNO DE LOS REQUISITOS DISPUESTO EN LA ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCO EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO. **CUARTA: CUANTÍA.-** LA CUANTÍA POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. Usted señor Notario se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo, para la completa, perfecta y plena validez del presente instrumento público. Atentamente, Firmado) Abogada Milagros Roraima González. Matrícula profesional número dieciséis guion dos mil tres guion dieciocho del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del Ecuador. Minuta que con las enmiendas, añadiduras y estipulaciones hechas por las partes y autorizadas por mí el Notario es transcrita en forma íntegra, y queda elevada a escritura pública.- Leído íntegramente y en voz alta por mí, el Notario, al compareciente se ratifica en

su contenido, afirma y para constancia firma conmigo, en unidad de acto. - **DOY FE.** -

f) FELIX ISRAEL TANGUILA LOPEZ
C.C.1600587115 C.V.75765133

f.) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

★ Confiérese COPIA CERTIFICADA ★
la misma que guarda conformidad con la de sus originales a mi cargo, a los cuales me remito en caso necesario. En fe de ... rubrico

Puyo: 22 DIC 2025

f.) Dr. Andrés Chacha Gualoto
★ NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA - ECUADOR ★

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0062-M

Arajuno, 03 de febrero de 2026

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: Revocar Resolución Administrativa Nro. 418-CM-GADMIPA-2025

De mi consideración:

Antecedentes:

1. Mediante Resolución No. 418-CM-GADMIPA-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, el Concejo Municipal del cantón Arajuno resolvió:

"Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para que declare de Utilidad Pública, una superficie determinada en el área rural de propiedad de Catalina Vda. de Roque López, ubicada a la entrada al Rio Arajuno junto al Barrio Santo Domingo, para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de acuerdo al Proyecto denominado "Construcción del sistema de Alcantarillado Pluvial, Alcantarillado Sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera cantonal de Arajuno, Provincia de Pastaza"

2. Mediante oficio No. 021-DP-GADMIPA-2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA remite la información para el anuncio del proyecto y declarar en utilidad pública el predio del señor Domingo Andi y ya no el predio de la señora Catalina Vda. De Roque López.

Desarrollo:

3. Al existir un pronunciamiento técnico mediante el cual se indica que no es necesario continuar con la declaratoria de utilidad pública es fundamental manifestar que ya no es necesario que continúe en vigencia la Resolución No. 418-CM-GADMIPA-2025.

4. Por tal motivo es imprescindible revisar lo que el Código Orgánico Administrativo prescribe en su artículo 118 esto es: "En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico."

5. Consecuentemente, al haber sido un acto administrativo expedido por el seno de Concejo Municipal debe ser revocado por las mismas autoridades.

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0062-M

Arajuno, 03 de febrero de 2026

Conclusión:

6. Existe la base legal suficiente para revocar el acto administrativo denominado Resolución No. 418-CM-GADMIPA-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, el cual ya no se ejecutará por lo que debe ser revocado conforme el artículo 118 del COA.

Recomendación:

7. Se recomienda al señor Alcalde que incorpore dentro de un punto del orden del día de una sesión ordinaria de Concejo Municipal para que se revoque la Resolución No. 418-CM-GADMIPA-2025, de fecha 18 de agosto de 2025.

8. De la misma manera se disponga al Secretario General que notifique a todos los interesados dentro del presente proceso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Anexos:
- resolucion_nro-_418-cm-gadmipa-2025.pdf

Copia:
Sr. Abg. Luis Antonio Montalvo Camacho - **Analista Juridico 1 /**

Funcionarios que participaron en este documento:		
Realizado por:	Sr. Abg. Luis Antonio Montalvo Camacho	Analista Juridico 1

Firmado electrónicamente por:
EDISON GABRIEL VILLARROEL GANCINO
Validar documento con Firma@

SECRETARÍA GENERAL

El suscrito secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en uso de sus atribuciones y para fines legales pertinentes, certifica que la resolución Nro. 418 transcrita a continuación, fue adoptada y aprobada por el alcalde, vicealcalde y los señores concejales, concejalas del Concejo Municipal presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 116, con fecha 06 de agosto del 2025, el cual se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN Nro. 418-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 277 de la carta magna, señala que para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley. 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada; que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes; que, el artículo 104 de la Ordenanza PDOT, PUGS y Norma de Arquitectura vigente señala que la Áreas de afectación y protección por cuerpos de agua establece lo siguiente: "Comprenden las áreas colindantes a ríos, quebradas, vertientes, canales de riesgo, redes de agua, colectores y otros cuerpos de agua en las que el propietario del suelo no puede realizar edificaciones y que constituyen áreas de protección para la conservación ambiental y paisajística. (...)."; que, el artículo 447, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala sobre la Declaratoria de utilidad Pública lo siguiente: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. (...)"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a) y t) del artículo 57 determina que al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, mediante OFICIO No. GADMIPA-DPOT-2025-0170-O, de fecha 01 de agosto de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: *Asunto: ENVIANDO DOCUMENTOS PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CONFORME ESTABLECE EL COOTAD EN EL ART. 447 Y SOLICITUD DE UN PUNTO EN SESIÓN DE*

CONCEJO MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y DECLARATORIA SEGÚN CORRESPONDA. Apreciado alcalde. Reciba un cordial saludo de quién suscribe el presente documento. De acuerdo a lo establecido en el COOTAD en su art. 447. Declaratoria de Utilidad Pública, que expide lo siguiente: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación..(...).", remito los documentos necesarios para proceder con el proceso de declaratoria de utilidad pública de una superficie determinada en área rural de Propiedad de Catalina Vda. de Roque López, ubicada a la entrada al Rio Arajuno junto al Barrio Santo Domingo, para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de acuerdo al Proyecto denominado "Construcción del sistema de Alcantarillado Pluvial, Alcantarillado Sanitario y planta de tramiento de aguas residuales en la cabecera cantonal de Arajuno, Provincia de Pastaza."(ver proyecto en el siguiente link de drive:https://drive.google.com/drive/folders/1Onn53-AwOK5Y3BrvNuaMTRYPK-pDZ1UV?usp=drive_link), para se efecto se adjunta los siguientes documentos recopilados: 1.- Informe de Valoración del bien de la superficie a declarar de utilidad pública. 2.- Informe de No Oposición a la Planificación. 3.- Certificado del registro de la propiedad. 4.- Certificado de disponibilidad presupuestaria de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. 5.- Levantamiento Planimétrico del área para declarar utilidad pública. Con esta documentación adjunta, apreciado alcalde, se recomienda un punto en la siguiente sesión de concejo municipal, para que se analice la documentación recopilada de acuerdo a lo que establece el COOTAD. en su art.447 y de ser procedente se declare de utilidad pública del área determinada en los documentos adjuntos, conforme determinan las leyes vigentes; que, en sesión ordinaria Nro. 116, realizada el 06 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, previo análisis y debate, resuelve por Unanimidad: **Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para que declare de Utilidad Pública, una superficie determinada en el área rural de propiedad de Catalina Vda. de Roque López, ubicada a la entrada al Rio Arajuno junto al Barrio Santo Domingo, para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de acuerdo al Proyecto denominado "Construcción del sistema de Alcantarillado Pluvial, Alcantarillado Sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera cantonal de Arajuno, Provincia de Pastaza.** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arajuno, 18 de agosto del 2025.

LO CERTIFICO. –

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL Arajuno SECRETARIA GENERAL

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL